



# CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Distr.  
GENERAL

UNEP/CBD/COP/8/6  
15 de febrero de 2006

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

## CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Octava reunión

Curitiba, Brasil, 20 al 31 de marzo de 2006

Temas 9 y 17 del programa provisional\*

### INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL DE COMPOSICIÓN ABIERTA SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS ACERCA DE LA LABOR DE SU CUARTA REUNIÓN

#### ÍNDICE

	<i>Page</i>
INTRODUCCIÓN .....	3
TEMA 2. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN .....	5
2.1.    FUNCIONARIOS DE LA MESA .....	5
2.2.    ADOPCIÓN DEL PROGRAMA .....	5
2.3.    ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES .....	6
2.4.    DECLARACIONES Y COMENTARIOS GENERALES .....	6
2.5.    DOCUMENTACIÓN .....	9
TEMA 3. INFORME DE LA CUARTA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL DE COMPOSICIÓN ABIERTA SOBRE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 8 J) Y DISPOSICIONES CONEXAS .....	9
TEMA 4. INFORMES SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS DIRECTRICES DE BONN, ACONTECIMIENTOS EN PROCESOS INTERNACIONALES PERTINENTES Y CREACIÓN DE CAPACIDAD .....	10
TEMA 5. SITUACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN DE UN RÉGIMEN INTERNACIONAL SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS: DECLARACIONES GENERALES .....	10
TEMA 6. RÉGIMEN INTERNACIONAL SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS: NATURALEZA, ÁMBITO, POTENCIALES OBJETIVOS Y ELEMENTOS A SER CONSIDERADOS PARA SU INCLUSIÓN EN EL RÉGIMEN .....	10

\* UNEP/CBD/COP/8/1.

TEMA 7.	OTROS ENFOQUES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DECISIÓN VI/24 B, INCLUIDA LA CONSIDERACIÓN DE UN CERTIFICADO INTERNACIONAL DE ORIGEN/FUENTE/PROCEDENCIA LEGAL .....	14
TEMA 8.	MEDIDAS, INCLUIDA LA CONSIDERACIÓN DE SU VIABILIDAD, POSIBILIDAD DE LLEVAR A LA PRÁCTICA Y COSTOS EN APOYO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONSENTIMIENTO FUNDAMENTADO PREVIO DE LA PARTE CONTRATANTE QUE PROPORCIONA LOS RECURSOS GENÉTICOS Y CONDICIONES MUTUAMENTE CONVENIDAS EN VIRTUD DE LAS CUALES SE CONCEDIÓ EL ACCESO EN LAS PARTES CONTRATANTES CON USUARIOS DE TALES RECURSOS BAJO SU JURISDICCIÓN.....	15
TEMA 9.	USO DE TÉRMINOS, EXPRESIONES, DEFINICIONES Y/O UN GLOSARIO, SEGÚN CORRESPONDA .....	16
TEMA 10.	PLAN ESTRATÉGICO: EVALUACIÓN DEL PROGRESO LOGRADO EN EL FUTURO – NECESIDAD Y OPCIONES POSIBLES DE INDICADORES DE ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y EN PARTICULAR PARA LA PARTICIPACIÓN JUSTA Y EQUITATIVA EN LOS BENEFICIOS PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS GENÉTICOS.....	17
TEMA 11.	OTROS ASUNTOS .....	17
	PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES EN LA ELABORACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE UN REGIMEN INTERNACIONAL SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS	17
TEMA 12.	ADOPCIÓN DEL INFORME.....	20
TEMA 13.	CLAUSURA DE LA REUNIÓN .....	20

## INTRODUCCIÓN

1. La cuarta reunión del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios tuvo lugar en el Palacio de Congresos, Granada, del 30 de enero al 3 de febrero de 2006, ante la amable invitación del Gobierno del Reino de España.

2. Asistieron a la reunión representantes de las Partes siguientes y de otros Gobiernos: Alemania, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Benin, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Cambodia, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Comoros, Comunidad Europea, Congo, Costa de Marfil, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, España, Estonia, Etiopía, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, India, Indonesia, Irlanda, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, Kiribati, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Mali, Marruecos, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Níger, Niue, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Samoa, Sao Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Singapur, Sudáfrica, Surinán, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Túnez, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Venezuela, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

3. También asistieron observadores de las siguientes organizaciones de las Naciones Unidas, organismos especializados y otros órganos: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Fondo para el Medio Ambiente Mundial, Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, Foro Permanente de las Naciones Unidas sobre Cuestiones Indígenas, Instituto de las Naciones Unidas para la Formación y las Investigaciones, Universidad de las Naciones Unidas, Organización Mundial del Comercio

4. Estuvieron además representados por observadores las siguientes organizaciones: African Indigenous Women's Organization, African Women's Organization -Central African Network, Agricultural Biotechnology Center, American Enterprise Institute, Association of South-East Asian Nations (ASEAN), Asia Indigenous Peoples Pact, Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana, Asociación Napguana, Asociación para la Naturaleza y el Desarrollo, Centro de Estudio para la Cooperación Australia Asia Pacífico, Australian Conservation Foundation, Berne Declaration, Organización de la Industria de la Biotecnología, Bristol-Myers Squibb Canada, Llamado de la Tierra, Canadian Indigenous Biodiversity Network, Center for International Environmental Law, Center for International Sustainable Development Law, Centre for Economic and Social Aspects of Genomics, Church Development Service (Evangelischer Entwicklungsdienst), Creator's Right Alliance, CropLife International, Food Industry Research and Development Institute, Forest Genetics Group, Forum Environment & Development, Friends of the Siberian Forests, Global Forest Coalition, Indigenous People of New South Wales, Indigenous Peoples Biodiversity Information Network (IBIN), Indigenous Peoples Council on Biocolonialism, Indigenous Peoples Organization, Institute for Liberty, Instituto SocioAmbiental, Inter Mountain Peoples Education and Culture in Thailand Association, International Alliance of Indigenous and Tribal Peoples of the Tropical Forests, International Alliance of Indigenous and Tribal Peoples of the Tropical Forests, International Centre of Insect Physiology and Ecology (ICIPE), International Chamber of Commerce, International Environmental Resources, International Indian Treaty Council, Foro Internacional Indígena sobre Diversidad Biológica, Instituto Internacional para el Desarrollo Sostenible, Instituto Internacional de Recursos Fitogenéticos, International Ranger Federation, International Rice Research Institute, International Seed Federation, International Union for the Protection of New Varieties of Plants (UPOV), Inuit Circumpolar Conference, IUCN-The World Conservation Union, Kawatea Chambers, Kitasso Xai'xais Nation, Ministry of Maori Development - Te Puni Kokiri, Na Koa Ikaika o Ka Lahui Hawai'i, National Aboriginal Health Organization (NAHO), Netherlands Center for Indigenous Peoples (NCIV), Nordic Genetic Resources Council, PACOS Trust,

Pesticide Action Network Biotani Indonesia, Pfizer Inc., PhRMA (Pharmaceutical Research & Manufacturers of America), Rare Breeds International, Russian Association of Indigenous Peoples of the North, Seeds of Diversity Canada, Social Equity in Environmental Decisions, South Asia Indigenous Women Forum, Southeast Asia Regional Initiatives for Community Empowerment (SEARICE), Stratos Inc. - Strategies to Sustainability, Syngenta, Tebtebba Foundation, The Edmonds Institute, Third World Network, Torres Strait, Tourism Investigation and Monitoring Team, Tulalip Tribes, Universidade Federal de Santa Catarina, Universidad de Birmingham, Universidad de Bratislava, Universidad de Kassel, Universidad de New South Wales, Universidad de Tecnología, Sydney, Universidad de Filipinas, World Foundation for Environment and Development, WWF International.

### TEMA 1. APERTURA DE LA REUNIÓN

5. La reunión fue inaugurada a las 10:30 a.m. del lunes 30 de enero de 2006 por el Sr. Suboh Mohd Yassin (Malasia), en representación del Presidente de la Conferencia de las Partes. Recordó que el Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios se había establecido para contribuir con el objetivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica de cumplir con la meta 2010. El primer período de sesiones de negociación de un régimen internacional, celebrado en Bangkok, en 2005, había iniciado el proceso, así como había establecido la base para la labor posterior. Llegaba ahora el momento de que el Grupo de Trabajo lograra resultados tangibles, de manera que se pudiera informar un progreso importante a la Conferencia de las Partes en su octava reunión, en marzo de 2006. Esto requeriría voluntad política y determinación de parte de todos los participantes.

6. Formularon discursos de apertura el Sr. Ahmed Djoghlaif, Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica, y el Sr. Antonio Serrano, Secretario General para el Territorio y la Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente de España.

7. El Sr. Ahmed Djoghlaif expresó sus condolencias al pueblo de Kenya y al pueblo de Polonia por la pérdida de vidas causada por la caída de edificios. Felicitó al pueblo chino, en ocasión de su Año Nuevo, que había comenzado el 28 de enero. Recordó la costumbre del Año Nuevo chino de ofrecer *lai see*, o pequeñas sumas de dinero, como símbolos de generosidad y solidaridad, y esperaba que los delegados se sintieran inspirados por esta tradición de generosidad.

8. Señaló que el Convenio sobre la Diversidad Biológica se había fundado sobre la base de tres objetivos principales: conservación, utilización sostenible y participación en los beneficios. Se habían logrado muchos progresos respecto de los primeros dos objetivos; no obstante, restaba mucho por hacer para cumplir con el tercero, que constituía la característica principal del Convenio. La incertidumbre generada por las opiniones divergentes acerca del régimen internacional de acceso y participación en los beneficios propuesto iba en detrimento del Convenio y de todas las partes en cuestión, ya que desalentaba la inversión financiera y económica a largo plazo. Los beneficios derivados del uso de los recursos genéticos eran muy importantes y su potencial era, sin duda, incluso mayor. Instó a los participantes a aprovechar la oportunidad que se les presentaba de convenir acerca de un régimen internacional que permitiría celebrar asociaciones entre los proveedores y usuarios presentes y futuros de los recursos de la Naturaleza y representaría un poderoso instrumento para aliviar la pobreza, cumplir con los Objetivos de Desarrollo del Milenio y promover la paz, la seguridad y la prosperidad compartida.

9. El Sr. Antonio Serrano se hizo eco de las palabras pronunciadas la Sra. Cristina Narbona Ruiz, Ministra del Medio Ambiente de España, en la sesión de apertura de la cuarta reunión del Grupo de trabajo especial de composición abierta entre periodos de sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas, en el sentido de que era hora de avanzar de los criterios, recomendaciones y directrices a la formulación de un régimen internacional vinculante que regulara el acceso a los recursos genéticos y una participación justa y equitativa en los beneficios. Sólo de ese modo podría cumplirse el mandato del Convenio, para beneficio de toda la humanidad. Las tareas del Grupo de Trabajo incluirían la identificación del ámbito de aplicación del régimen y las funciones respectivas de las Partes Contratantes. El análisis de las lagunas de los instrumentos jurídicos y de otra índole nacionales, regionales e internacionales relacionados con el acceso y la participación en los beneficios, recopilado por la Secretaría, constituía un útil primer paso. Instó a los participantes a formular propuestas claras y

específicas que ayudaran a la Conferencia de las Partes a lograr progresos hacia la meta común para el año 2010 y hacia un mundo más equitativo y sostenible.

## **TEMA 2. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN**

### **2.1. Funcionarios de la Mesa**

10. En consonancia con las prácticas habituales, la Mesa de la Conferencia de las Partes actuó como Mesa de la reunión.
11. Ante la propuesta del Presidente de la Conferencia de las Partes, la Sra. Margarita África Clemente Muñoz (España) fue elegida Presidenta de la reunión por aclamación.
12. Ante la propuesta de la Mesa, el Sr. Antonio Matamoros (Ecuador) actuó como Relator.

### **2.2. Adopción del programa**

13. En la 1ª sesión plenaria de la reunión, el 30 de enero de 2006, el Grupo de Trabajo adoptó el siguiente programa, en base al programa provisional (UNEP/CBD/WG/ABS/4/1):
  1. Apertura de la reunión.
  2. Cuestiones de organización:
    - 2.1 Funcionarios de la Mesa;
    - 2.2 Adopción del programa;
    - 2.3 Organización de las actividades.
  3. Informe del Grupo de Trabajo especial de composición abierta del período entre sesiones sobre la aplicación del Artículo 8 j) y disposiciones conexas;
  4. Informe sobre la aplicación de las Directrices de Bonn, acontecimientos en procesos internacionales pertinentes y creación de capacidad.
  5. Situación de la negociación de un régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios: declaraciones generales.
  6. Régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios: naturaleza, ámbito, potenciales objetivos y elementos a ser considerados para su inclusión en el régimen.
  7. Otros enfoques, según lo establecido en la decisión VI/24 B, incluida la consideración de un certificado internacional de origen, fuente, procedencia legal.
  8. Medidas, incluida la consideración de su posibilidad de llevarlas a la práctica, viabilidad y costos, en apoyo del cumplimiento del consentimiento fundamentado previo de la Parte contratante que proporciona los recursos genéticos y en condiciones mutuamente convenidas en virtud de las cuales se concedió el acceso en las Partes contratantes, con los usuarios de tales recursos bajo su jurisdicción.
  9. Uso de términos, expresiones, definiciones y/o un glosario, según corresponda.
  10. Plan estratégico: Evaluación del progreso logrado en el futuro – Necesidad y opciones posibles de indicadores de acceso a los recursos genéticos y en particular para la participación justa y equitativa en los beneficios provenientes de la utilización de los recursos genéticos.
  11. Otros asuntos.
  12. Adopción del informe.
  13. Clausura de la reunión.

### **2.3. Organización de las actividades**

14. En la 1ª sesión plenaria, el 30 de enero de 2006, el representante de Etiopía (en nombre del Grupo de África) señaló que el Grupo de África había aprobado el proyecto de Protocolo sobre Acceso y Participación en los Beneficios al Convenio sobre la Diversidad Biológica preparado y presentado por su país. El texto del proyecto de Protocolo, incluido en la recopilación de ponencias presentadas por las Partes, Gobiernos, organizaciones internacionales, comunidades indígenas y locales e interesados directos en relación con el régimen internacional de acceso y participación en los beneficios (UNEP/CBD/WG-ABS/INF/3), debía ahora considerarse, por lo tanto, una ponencia del Grupo de África, con la intención de que sirviera como un punto de partida para la negociación de un régimen internacional de acceso y participación en los beneficios vinculante. Teniendo en cuenta que la mayoría de las delegaciones de África estaban constituidas por sólo una persona, sugirió que, a fin de lograr progresos más rápidos en la deliberación de este tema tan importante, el Grupo de Trabajo deliberara acerca de los temas 7, 8, 9 y 10 del programa dentro del tema 6 sobre el régimen internacional de acceso y participación en los beneficios, sin dividirse en grupos de trabajo.

15. La Presidenta dijo que, en respuesta a inquietudes similares expresadas por otras delegaciones, también deseaba formular una propuesta de que las negociaciones de fondo se llevaran a cabo en un único “comité plenario” bajo su presidencia, haciendo la Mesa evaluaciones regulares de la situación a medida que la labor progresara durante la semana. También se podrían establecer grupos de contacto para considerar cuestiones específicas, según procediera.

16. El Grupo de Trabajo decidió, en consecuencia, que los temas 5 a 10 del programa serían considerados inicialmente por un comité plenario, y que los temas 3 y 4 se considerarían en la sesión plenaria. Se aprobó, entonces, la organización de las actividades de la reunión propuesta en el anexo II del programa provisional anotado modificado (UNEP/CBD/WG-ABS/Add.1/Rev.1) con las enmiendas correspondientes.

17. La Presidenta estableció un grupo de consulta oficioso de composición abierta para continuar las deliberaciones acerca del proyecto de decisión presentado por el Foro Indígena Internacional sobre Biodiversidad a la tercera reunión del Grupo de Trabajo (párrafos 152 a 164 del informe de la tercera reunión [UNEP/CBD/COP/8/5]). El grupo sería presidido por Noruega y estaría constituido por los representantes de Brasil, Canadá, la Comunidad Europea, Etiopía, la Federación de Rusia, India, Kenya, Malasia, México, y representantes de siete comunidades indígenas y locales.

### **2.4. Declaraciones y comentarios generales**

18. Una vez adoptados el programa y la organización de las actividades, formularon declaraciones los representantes de grupos regionales, organizaciones intergubernamentales y comunidades indígenas y locales.

19. La representante de Austria (que hizo uso de la palabra en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros, con los países adherentes Bulgaria y Rumania, los países candidatos Croacia y la Antigua República Yugoslava de Macedonia, los países del Proceso de estabilización y asociación y los posibles países candidatos Albania, Bosnia y Herzegovina y Serbia y Montenegro alineados con la declaración y con las declaraciones acerca de otros temas del programa) hizo hincapié en la importancia de la negociación de un régimen internacional para los objetivos generales del Convenio. Aseguró a la reunión que la Unión Europea pondría su mayor empeño en actuar de manera constructiva durante las deliberaciones. La reunión debería concentrarse en las cuestiones que resultaban esenciales o se relacionaban con un régimen satisfactorio, que incluían atención a todas las cuestiones por igual, un mayor análisis y selección de opciones, negociación de un régimen internacional sobre la base de los instrumentos y procesos internacionales existentes, participación de las comunidades indígenas y locales en la elaboración de un régimen, con protección de sus derechos, y conservación de la diversidad biológica. La finalidad del debate debería ser aclarar todas las cuestiones con miras a las deliberaciones de la Conferencia de las Partes.

20. La representante de Kiribati, hablando en nombre del Grupo de Asia y el Pacífico señaló que, en vista de la índole transfronteriza de algunos recursos genéticos y conocimientos tradicionales relacionados, las disposiciones vinculantes respecto del origen de dichos recursos resultarían críticas para el régimen internacional. El consentimiento fundamentado previo de las comunidades indígenas y locales conforme al Artículo 8 j) del Convenio también resultaría crítico, así como asegurar que el país de origen recibiera el debido reconocimiento y una participación equitativa en todos los beneficios procedentes de la utilización comercial y de otra índole de los recursos genéticos y sus derivados y productos. Las medidas diseñadas para fomentar el acceso y la participación en los beneficios deberían incluir, entre otras cosas, beneficios monetarios y no monetarios, creación de capacidad, transferencia de tecnología eficaz y promoción y aplicación de mecanismos para la supervisión y la resolución de disputas y/o arbitraje, así como la protección y la aplicación de los derechos de propiedad intelectual. Instó al Grupo de Trabajo a recomendar a la Conferencia de las Partes que se brindara apoyo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) a los países en desarrollo y a los países con economías en transición, en especial a los pequeños Estados insulares en desarrollo, con miras a facilitar el funcionamiento del régimen en el nivel local, nacional, subregional, regional e internacional.

21. El representante de Canadá, que hizo uso de la palabra en nombre de JUSCANZ (Japón, Estados Unidos de América, Canadá, Australia, Nueva Zelanda, Noruega y Suiza), dijo que el grupo trabajaría para lograr un resultado positivo de las negociaciones, con una mejor comprensión de las diferentes posiciones. Canadá esperaba sinceramente del grupo de que los resultados de la reunión proporcionarían una mejor comprensión del camino a seguir.

22. El representante de Venezuela, hablando en nombre del Grupo de América Latina y el Caribe (GRULAC), expresó el deseo de que prevaleciera un espíritu de solidaridad en todas las negociaciones acerca del régimen internacional de acceso y participación en los beneficios, que era una cuestión compleja. Reiteró la opinión de que había llegado la hora de avanzar de la etapa de las recomendaciones y directrices a una etapa de compromiso, en la forma de un instrumento vinculante dirigido a proteger los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos, promoviendo especialmente, por ende, las disposiciones del Artículo 15 del Convenio. El aporte de las comunidades indígenas y locales resultaba vital para dicho proceso, visto y considerando su experiencia en cuestiones relacionadas con la diversidad biológica y los recursos genéticos.

23. El representante de la India, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de países megadiversos de pareceres afines (Bolivia, Brasil, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Ecuador, Filipinas, India, Indonesia, Kenya, Madagascar, Malasia, México, Perú, Sudáfrica y Venezuela), señaló que había llegado la hora de trabajar sobre un texto simplificado con elementos claramente definidos para un régimen internacional; éste no debería contener opciones múltiples y no debería diferir de los objetivos del Convenio. Especialmente, el régimen debería salvaguardar los derechos de las comunidades indígenas y locales a sus conocimientos tradicionales sobre los recursos genéticos. La información refundida sobre lagunas proporcionada por la Secretaría ayudaría a las Partes a concentrarse en las negociaciones y no debería distraerlas de dicha meta. Si bien existían vínculos entre el Convenio y otros procesos y foros, tales como el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), el Tratado sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura y el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV), el Convenio sobre la Diversidad Biológica debería continuar siendo un elemento central en la preparación y la negociación de un régimen internacional de acceso a los recursos genéticos y participación en los beneficios. El Convenio reconocía el derecho soberano de los Estados a regular las condiciones del acceso a sus recursos naturales. Resultaba importante confiar en la sabiduría de los Estados para expresar dichas condiciones de manera racional y justa.

24. La representante del Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad (FIIB) afirmó que los pueblos indígenas y las comunidades locales poseían derechos inherentes e inalienables y eran propietarios de conocimientos tradicionales y recursos biológicos. El régimen internacional propuesto causaría, sin lugar a dudas, un profundo impacto en los conocimientos tradicionales y recursos genéticos

originados en sus territorios. Hasta ahora, las propuestas de las Partes no reconocían sus derechos humanos colectivos. La relación intrínseca e inextricable entre sus conocimientos tradicionales y recursos genéticos constituía la base del mandado de colaboración entre el Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8 j) y el Grupo de Trabajo sobre acceso y participación en los beneficios.

25. La representante del FIIB continuó, expresando que la soberanía de los Estados no era equivalente a una libertad política o jurídica absoluta conforme al derecho internacional, y estaba limitada por la Carta de las Naciones Unidas y otros instrumentos jurídicos. Se deberían respetar otros arreglos constructivos entre los pueblos indígenas y los Estados. El Convenio debería actuar de conformidad con las normas sobre derechos humanos existentes y en evolución respecto de los pueblos indígenas y, por lo tanto, todo régimen internacional debía reconocer, entre otros, siete principios. El derecho a la libre determinación y el derecho a la soberanía permanente sobre los recursos naturales eran los principios fundamentales en los que los pueblos indígenas habían afirmado sus derechos de propiedad, colectivos, inherentes, inalienables e imprescriptibles sobre sus conocimientos tradicionales, diversidad biológica y recursos genéticos. Los pueblos indígenas tenían derecho al consentimiento fundamentado previo libre, que incluía el derecho a denegar el acceso a sus conocimientos y recursos y el derecho a que se reconozcan y apliquen sus propios sistemas legales. En aquellos casos en que hubiera conflictos con la legislación nacional, deberían prevalecer las leyes consuetudinarias. Los derechos a la tierra de los pueblos indígenas y su seguridad e integridad territorial eran indispensables para la existencia y la perpetuación de sus conocimientos tradicionales.

26. La representante del FIIB dijo que el régimen internacional propuesto no abordaba medidas eficaces para repatriar los conocimientos tradicionales y recursos biológicos que habían sido pirateados durante siglos y ahora se mantenían en colecciones *ex situ* en las que resultaban vulnerables a la explotación. Los pueblos indígenas exigían que fueran devueltos a sus legítimos propietarios. El régimen internacional propuesto no abordaba de manera adecuada las complejas características de los conocimientos tradicionales y recursos genéticos transfronterizos, y no protegía los derechos de los pueblos indígenas transfronterizos. Los tratados de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la OMPI y los acuerdos de libre comercio regionales no reconocían los derechos de los pueblos indígenas o protegían sus derechos tradicionales; promovían los intereses del mercado por sobre los derechos colectivos. Por ese motivo, el Foro sostenía que todo régimen internacional propuesto debería incluir a los derechos humanos como un elemento fundamental y debía interpretarse y aplicarse de conformidad con las obligaciones relativas a los derechos humanos, así como aquellos derechos estipulados en el Artículo 8j) del Convenio. No deberían otorgarse derechos de propiedad intelectual sobre las formas de vida.

27. Para concluir, la representante señaló que los pueblos indígenas y las comunidades locales reafirmaban la importancia de su función activa basada sobre la creación de capacidad para la participación plena y efectiva en todos los procesos relacionados con el acceso y la participación en los beneficios y, por este motivo, instaba a las Partes y a la Secretaría a apoyar la organización de talleres. Respecto de los mecanismos de participación para lograr dicha participación plena y efectiva, pedían que se fortaleciera su participación por medio de medidas tales como aquellas propuestas por el Foro en la tercera reunión del Grupo de Trabajo sobre acceso y participación en los beneficios (UNEP/CBD/WG-ABS/3/7, párrafos 152 a 164).

28. El representante de la Cámara de Comercio Internacional (ICC), que hizo uso de la palabra en nombre de su grupo de tareas sobre acceso y participación en los beneficios, indicó que el sector privado estaba muy interesado en el éxito de la negociación de un régimen internacional, ya que sólo si se lograba acceso a los recursos genéticos se podría crear valor a partir de su utilización y se podría asegurar que se participara en los beneficios de manera justa y equitativa. El grupo de tareas de la ICC incluía a tres industrias principales con intereses y necesidades importantes, pero diferentes, en el uso de los recursos genéticos; por este motivo, la ICC estaba convencida de que un enfoque de “talle único” no daría resultado. El sector agrícola dependía de los recursos genéticos, que se habían intercambiado y modificado de manera sistemática durante siglos. Utilizaba principalmente variedades de élite y funcionaba conforme a un sistema altamente desarrollado de reglas y normas. La aplicación industrial de



los recursos microbianos, que aprovechaba las posibilidades de las bacterias de producir sustancias químicas y enzimas para realizar la fabricación y mejorar los productos terminados, era una de las industrias que tenía un interés creciente en los recursos genéticos naturales. En la última década, la industria farmacéutica había tenido que hacer frente a una incertidumbre cada vez mayor respecto del acceso, y muchas grandes compañías habían reducido la escala de sus programas sobre productos naturales o bien los habían eliminado.

## 2.5. Documentación

29. Además de la documentación preparada por la Secretaría en relación con determinados temas del programa, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí los siguientes documentos de información, relacionados con uno o más temas del programa: un informe sobre la elaboración de un régimen internacional efectivo de acceso y participación en los beneficios para los recursos genéticos, utilizando instrumentos basados en el mercado, presentado por el Centro de estudios APEC, de la Universidad Monash de Australia (UNEP/CBD/WG-ABS/4/INF/7); el informe del Taller Regional de Prevención de la Biopiratería realizado en Bogotá, Colombia, los días 1 y 2 de septiembre de 2005 (UNEP/CBD/WG-ABS/4/INF/8); necesidades y opciones para la aplicación del acceso y la participación de los beneficios en África: recomendaciones del Taller de creación de capacidad sobre acceso y participación en los beneficios para África Oriental y Meridional (UNEP/CBD/WG-ABS/4/INF/9); una nota de información sobre acceso y participación en los beneficios de los recursos genéticos: modos y medios para facilitar la investigación y conservación de la diversidad biológica al tiempo que se salvaguardan las disposiciones sobre acceso y participación en los beneficios ((UNEP/CBD/WG-ABS/4/INF/10); y el informe sumario del copresidente y actas de las deliberaciones del taller para expertos internacionales sobre acceso y participación en los beneficios realizado en Ciudad del Cabo, Sudáfrica, del 20 al 23 de septiembre de 2005 (UNEP/CBD/WG-ABS/4/INF/11).

### **TEMA 3. INFORME DE LA CUARTA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL DE COMPOSICIÓN ABIERTA SOBRE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 8 J) Y DISPOSICIONES CONEXAS**

30. El Grupo de Trabajo especial de composición abierta abordó el tema 3 del programa en su 1ª sesión plenaria, el 30 de enero de 2006.

31. La Sra. María Martín-Crespo (España), que hizo uso de la palabra en nombre del Presidente del Grupo de Trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas, notificó acerca de la cuarta reunión de dicho Grupo de Trabajo especial. La Conferencia de las Partes había dado al Grupo de Trabajo especial sobre acceso y participación en los beneficios el mandato de que negociara un régimen internacional en colaboración con el Grupo de Trabajo especial sobre el Artículo 8 j), y se había reconocido que el ámbito de las deliberaciones debería incluir los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales. Asimismo, cinco de los elementos del régimen internacional se encontraban estrechamente relacionados con el mandato del Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8 j). No obstante, resultaba importante asegurar que no se produjeran superposiciones o duplicación de tareas entre ambos grupos, y debía producirse una comunicación e intercambio de información continuos entre ellos. La Conferencia de las Partes también había pedido al Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8 j) que definiera aquellos elementos del régimen internacional atinentes a la protección de los conocimientos tradicionales relacionados con los recursos genéticos y, a dicho fin, se pediría a las comunidades indígenas y locales que transmitieran a la Secretaría sus comentarios, incluidas monografías, acerca de su experiencia.

32. Otra cuestión de gran importancia era la elaboración de sistemas *sui generis* para proteger los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales. El Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8 j) había recomendado que la Conferencia de las Partes instara a las Partes y Gobiernos a elaborar, adoptar y/o reconocer modelos *sui generis*, con la participación plena y efectiva y el consentimiento fundamentado previo de las comunidades indígenas y locales.

33. El Grupo de Trabajo también había recomendado que se invitara a las Partes, Gobiernos y organizaciones donantes a proporcionar recursos para facilitar la preparación y participación plena de los representantes de las comunidades indígenas y locales en el Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios, y había adoptado criterios para el funcionamiento del mecanismo de financiación voluntaria a ser transmitido a la Conferencia de las Partes, en los que se instaba a las Partes, Gobiernos e instituciones y mecanismos financieros pertinentes a hacer contribuciones voluntarias al fondo fiduciario.

34. Por último, el Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8 j) había adoptado recomendaciones a la Conferencia de las Partes acerca de los posibles impactos socioeconómicos de las tecnologías de restricción de uso genético sobre las comunidades indígenas y locales y sobre un código de conducta ética que asegurara el respeto por el patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales.

35. Formularon declaraciones los representantes de Austria (en nombre de la Unión Europea) y Noruega. Esta última representante dijo que su país tenía intención de proporcionar apoyo financiero al Foro Indígena Internacional sobre Biodiversidad a fin de que los representantes de los pueblos indígenas pudieran participar en la octava reunión de la Conferencia de las Partes, a celebrarse en Curitiba, Brasil, en marzo de 2006.

36. También formularon declaraciones representantes de la Cooperativa Ecológica das Mulheres Extrativistas do Marajó – Amazonia, los 15 Centros Future Harvest, apoyados por el Grupo Consultivo para la Investigación Agrícola Internacional, y el Foro Indígena Internacional sobre Biodiversidad.

#### **TEMA 4. INFORMES SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS DIRECTRICES DE BONN, ACONTECIMIENTOS EN PROCESOS INTERNACIONALES PERTINENTES Y CREACIÓN DE CAPACIDAD**

37. El Grupo de Trabajo especial de composición abierta abordó el tema 4 del programa en su 1ª sesión plenaria, el 30 de enero de 2006.

38. Se había invitado a las Partes, Gobiernos y organizaciones pertinentes a informar al Grupo de Trabajo los acontecimientos relativos a la aplicación de las directrices de Bonn, así como cualesquiera acontecimientos relacionados con el acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios en procesos internacionales pertinentes y con la creación de capacidad.

39. Formularon declaraciones los representantes de Australia, Austria (en nombre de la Unión Europea), Canadá, China, Japón, Líbano, Malawi, Malí, Pakistán, la República Checa, Suiza, Tailandia y Zambia.

#### **TEMA 5. SITUACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN DE UN RÉGIMEN INTERNACIONAL SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS: DECLARACIONES GENERALES**

#### **TEMA 6. RÉGIMEN INTERNACIONAL SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS: NATURALEZA, ÁMBITO, POTENCIALES OBJETIVOS Y ELEMENTOS A SER CONSIDERADOS PARA SU INCLUSIÓN EN EL RÉGIMEN**

40. El Comité Plenario del Grupo de Trabajo especial de composición abierta abordó los temas 5 y 6 del programa en su 1ª sesión, el 30 de enero de 2006.

41. Se invitó a las Partes, Gobiernos y observadores a formular comentarios acerca de la negociación de un régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios con miras a adoptar un instrumento o instrumentos para aplicar efectivamente las disposiciones del Artículo 15 y el Artículo 8 j) del Convenio y los tres objetivos del Convenio.

42. Al considerar estos temas, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí una nota del Secretario Ejecutivo que contenía el texto refundido de los comentarios y propuestas de las ponencias de las Partes, Gobiernos y

organizaciones relacionadas con el régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios (UNEP/CBD/WG-ABS/4/2 y Add.1), y una síntesis de las principales lagunas identificadas en los instrumentos jurídicos y de otra índole nacionales, regionales e internacionales existentes en relación con el acceso y la participación en los beneficios (UNEP/CBD/WG-ABS/4/3). También tuvo ante sí como documentos de información una nota del Secretario Ejecutivo que contenía una recopilación de las ponencias suministradas por las Partes, Gobiernos, organizaciones internacionales, comunidades indígenas y locales e interesados directos en relación con el régimen internacional de acceso y participación en los beneficios (UNEP/CBD/WG-ABS/INF/3 y Add.1), y una nota del Secretario Ejecutivo que contenía una recopilación de las ponencias relacionadas con la matriz de análisis de lagunas (UNEP/CBD/WG-ABS/INF/4).

43. De conformidad con el mandato estipulado en el anexo de la decisión VII/19 D de la Conferencia de las Partes, el Grupo de Trabajo sobre acceso y participación en los beneficios llevó a cabo, en su tercera reunión, un examen inicial de la naturaleza, el ámbito, los potenciales objetivos y elementos a ser considerados para su inclusión en el régimen internacional y recopiló puntos de vista y propuestas acerca del régimen internacional en el anexo I de la recomendación 3/1. El Grupo de Trabajo había convenido asimismo en transmitir el anexo, incluidas otras opciones presentadas por las Partes a su cuarta reunión, junto con cualesquiera otros temas señalados en el anexo de la decisión VII/19 D de la Conferencia de las Partes, para que sean objeto de nueva elaboración y negociaciones de las Partes.

44. Asimismo, para facilitar el análisis ulterior de las lagunas en los instrumentos jurídicos y de otra índole existentes a escala nacional, regional e internacional sobre acceso y participación en los beneficios, se había invitado a las Partes, Gobiernos, comunidades indígenas y locales, organizaciones internacionales y a todos los interesados directos pertinentes a que proporcionen información al Secretario Ejecutivo utilizando la matriz que figura en el anexo II de la recomendación 3/1 y los potenciales elementos y opciones adicionales.

45. Formularon declaraciones generales los representantes de Austria (en nombre de la Unión Europea), Bahamas, China, Colombia, Costa Rica, Egipto, Granada, Indonesia, Malasia, México, Mongolia, Perú, la República de Corea, Sudáfrica y Suiza.

46. El representante de Egipto formuló una declaración, que pidió que se reflejara en forma completa en el informe de la reunión. Agradeció a España y Granada por ser anfitrionas de esta importante reunión que, se esperaba, resultaría histórica. Recordó la experiencia de la semana anterior, con la tradicional acogida española, cálida y apasionada, y su generosidad e impecables instalaciones. Agradecía la oportunidad de observar la verdadera naturaleza internacional de la geografía, la historia y el pueblo de España durante la visita a la Alhambra. Felicitó al nuevo Secretario Ejecutivo por su designación y expresó que confiaba en que el impulso del Convenio se mantendría bajo su hábil liderazgo, asegurándole el pleno apoyo de su delegación.

47. Dijo que el hecho de que se proporcionara apoyo financiero para la participación de delegados de los países en desarrollo a la reunión a último momento, podría haber impedido que algunos delegados vinieran a Granada. Al tiempo que agradeció a los Gobiernos que habían proporcionado el apoyo financiero para el funcionamiento del Convenio, hizo un llamamiento para que se realizaran esfuerzos para que el Convenio fuera un tratado verdaderamente por consenso por medio del suministro oportuno de contribuciones generosas a tal fin, a efectos de asegurar la participación plena y efectiva de todas las Partes.

48. También recordó la resolución 60/202 de diciembre de 2005 de la Asamblea General, acerca del Convenio sobre la Diversidad Biológica, que tomó nota de los avances logrados en la tercera reunión del Grupo de Trabajo sobre acceso y participación en los beneficios e instó a las partes “a poner el máximo empeño en que las negociaciones concluyan satisfactoriamente y con prontitud” para un “régimen internacional para promover y salvaguardar la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos”. Recordó asimismo el párrafo 3 de la recomendación 3/1 del Grupo de Trabajo, que había encomendado a la esta reunión que el régimen internacional fuera “objeto de nueva elaboración y negociaciones de las Partes”. En la reunión de la semana anterior, el Grupo de

Trabajo sobre el Artículo 8 j) había recomendado que el Grupo de Trabajo sobre acceso y participación en los beneficios incluyera las inquietudes reflejadas con relación con el Artículo 8 j) en el régimen internacional. Si bien diversos arreglos nacionales relativos al acceso y la participación en los beneficios habían evolucionado en los últimos años, y se había ganado experiencia con las Directrices de Bonn, la índole de la utilización de los recursos genéticos conllevaba que únicamente un instrumento internacional vinculante sería el único régimen eficaz. Al respecto, su Gobierno se adhería, y apoyaba, a la propuesta presentada a la Secretaría por el Gobierno de Etiopía, que incluía un proyecto de texto completamente elaborado para el régimen. Invitó a las Partes a comenzar las negociaciones inmediatamente sobre la base de dicho texto.

49. También recordó la declaración del sabio y eficaz Presidente en funciones de la sexta reunión de la Conferencia de las Partes, el Sr. Hans Hoogeveen de los Países Bajos, que figuraba en el anexo II del documento UNEP/CBD/COP/8/4. El Sr. Hoogeveen había señalado que el acceso y la participación en los beneficios era el principal que enfrentaba el Convenio y había dicho que: “Los países en desarrollo están interesados en que un régimen internacional se ratifique tan pronto como sea posible. La ratificación requiere acuerdo, y el acuerdo depende de encontrar un compromiso. Pero este compromiso no tiene que ser un sacrificio para nadie. Los países desarrollados están tradicionalmente más interesados en desarrollar y mejorar las posibilidades de acceso (nacionales). Esto está bien, pero el hecho de que se deben pagar los bienes que se reciben es un simple principio del comercio. Elaborar un régimen que presente un buen equilibrio entre el acceso y la participación en los beneficios será una inversión para todos nosotros. Dejemos de dividir el acceso y la participación en los beneficios en campos separados y comencemos a escuchar la posibilidad de que el acceso y la participación en los beneficios no sean sólo de apoyo mutuo, sino que dependan mutuamente entre sí. Vayamos a Granada en enero, realmente dispuestos a negociar un régimen de acceso y participación en los beneficios equilibrado que nos beneficie eventualmente a todos.”

50. El representante de Egipto dijo que los delegados se encontraban ahora en Granada. La Ministra del Medio Ambiente de España, al inaugurar la reunión sobre el Artículo 8 j) la semana anterior, había instado a los participantes a intensificar y acelerar las negociaciones, y avanzar de las directrices voluntarias a un ‘régimen internacional que considero que debe ser un régimen vinculante’. Le había emocionado su referencia a la ‘necesidad de asegurar que apliquemos los principios de precaución, prevención y justicia y participación social’, palabras que citaría a menudo. Le complacía que el Secretario General para el Medio Ambiente de España hubiera expresado el mismo sentimiento.

51. Para finalizar, señaló que había sido en España, unos 10 años antes, donde se habían forjado los inicios del Protocolo de Cartagena sobre la Seguridad de la Biotecnología, lo que le imbuía optimismo en que se forjara el “Protocolo de Granada de Acceso y Participación en los Beneficios en la reunión en curso.

52. Formuló además una declaración el representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y su Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura, usando de la palabra también en nombre de la Secretaría Interina del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura.

53. En la 2ª sesión del Comité Plenario, formularon declaraciones generales el representante de la UPOV y el representante de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD). En la 3ª sesión, formularon declaraciones los representantes de la OMPI y la OMC.

54. Tras un intercambio de opiniones acerca de las ventajas y desventajas de tomar el texto del Grupo de África (UNEP/CBD/WG-ABS/INF/3) como base para la negociación de un régimen internacional, se decidió proseguir, por el contrario, sobre la base del texto refundido de los comentarios y propuestas contenidos en las ponencias de las Partes, Gobiernos y organizaciones respecto del régimen internacional (UNEP/CBD/WG-ABS/4/2).

55. Después de que la Presidenta solicitara comentarios acerca del anexo del documento UNEP/CBD/WG-ABS/4/2, formularon declaraciones los representantes de Austria (en nombre de la Unión Europea), Brasil, Canadá, Colombia, Malasia, México, Noruega, Perú y Uganda.

56. En su 2ª sesión, el Comité Plenario continuó deliberando acerca del anexo del documento UNEP/CBD/WG-ABS/4/2.
57. Formularon declaraciones los representantes de Australia, Austria (en nombre de la Unión Europea), Burkina Faso, Colombia, Costa de Marfil, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, Etiopía (en nombre del Grupo de África), Gabón, Guinea, India (en nombre del Grupo de países megadiversos de pareceres afines), Indonesia, Japón, Kenya, Kiribati, México, Nueva Zelanda, Perú, Santa Lucía (en nombre de los pueblos indígenas de Santa Lucía, el Comité de Pueblos Indígenas de las Antillas Caribeñas y la Diáspora y la Iniciativa de los pequeños estados insulares en desarrollo de 2005 de Mauricio), Suiza, Tailandia, Túnez, Uganda, Venezuela (en nombre del GRULAC) y Yemen.
58. También formuló una declaración el representante de los Estados Unidos de América.
59. Formuló asimismo una declaración el representante del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas.
60. Formularon declaraciones el Centro APEC - Universidad Monash de Australia, la Organización de la Industria Biotecnológica (BIO), el Grupo de tareas sobre acceso y participación en los beneficios de la Cámara de Comercio Internacional y el Foro Indígena Internacional sobre Biodiversidad.
61. En su 3ª sesión, el 31 de enero de 2006, el Comité Plenario continuó deliberando acerca del anexo del documento UNEP/CBD/WG-ABS/4/2.
62. Formularon declaraciones los representantes de Antigua y Barbuda (también en nombre de San Vicente y las Granadinas, Granada y Saint Kitts y Nevis), Burkina Faso, Canadá, Gabón, Kenya, Malí, Nueva Zelanda, Uganda y Zambia.
63. Asimismo, formularon declaraciones los representantes de la Red del Tercer Mundo y el Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad.
64. Formuló una declaración el representante de la Cámara de Comercio Internacional (ICC).
65. En su 4ª sesión, el 1 de febrero de 2006, el Comité Plenario comenzó a considerar un proyecto presentado por la Presidenta, intitulado “Régimen internacional [legalmente vinculante] sobre acceso y participación los beneficios en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica”.
66. Formularon declaraciones los representantes de Antigua y Barbuda (también en nombre de las Bahamas, Jamaica, Saint Kitts y Nevis y San Vicente y las Granadinas), Argentina, Australia, Austria (en nombre de la Unión Europea), Brasil, Canadá, China, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Etiopía (en nombre del grupo de África), las Filipinas, India (en nombre de los países megadiversos de intereses afines), Indonesia, Japón, Kenya, Liberia, Malawi, Malasia, México, Mongolia (en nombre del Grupo de Asia y el Pacífico), Níger, Noruega, Nueva Zelanda, Perú, la República de Corea, Senegal, Sudáfrica, Suiza, Tailandia, Uganda y Venezuela (en nombre del GRULAC).
67. Formularon declaraciones los representantes de la FAO y la OMPI.
68. También formularon declaraciones los representantes de Ecological Action y el Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad.
69. En su 5ª sesión, el 1 de febrero de 2006, el Comité Plenario continuó deliberando acerca del tema 6. Tras un breve debate acerca de cuestiones de procedimiento, en el que participaron los representantes de Australia, Austria (en nombre de la Unión Europea), Canadá, Costa Rica, Ecuador, Egipto, Etiopía (en nombre del Grupo de África), India, Malasia, México y Nueva Zelanda, se convino en que se utilizaría el texto de la Presidenta como base para las deliberaciones, y en que el Comité formularía propuestas textuales para mejorarlo. La Presidenta redactaría un texto revisado para una sesión posterior, en cuya oportunidad se podrían iniciar las negociaciones.
70. La Presidenta invitó a los representantes a presentar sugerencias por escrito acerca de maneras de mejorar el texto, y los invitó a proponer cambios textuales tanto verbalmente como por escrito.

71. Formularon declaraciones los representantes de Australia, Austria (en nombre de la Unión Europea), Brasil, Burkina Faso, Canadá, China, Colombia, Costa de Marfil, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, las Filipinas, India, Indonesia, Japón, Kenya, Liberia, Malawi, Malasia, México, Mongolia, Namibia, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Perú, Santa Lucía, Senegal, Suiza, Uganda, Venezuela y Zambia.
72. Formularon declaraciones los representantes de la UNCTAD y la OMPI.
73. Asimismo, intervinieron los representantes del Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad y la Red del Tercer Mundo.
74. En su 6ª sesión, el 3 de febrero de 2006, el Comité Plenario consideró un texto modificado preparado por la Presidenta, incorporando las sugerencias formuladas.
75. Formularon declaraciones los representantes de Australia, Austria (en nombre de la Unión Europea), Canadá, Colombia, Egipto, Etiopía (en nombre del Grupo de África), India (en nombre de los Países Megadiversos de Pareceres Afines), Japón, Malasia, México, Nueva Zelanda, Suiza y Venezuela.
76. Tras un intercambio de opiniones, la Presidenta estableció un grupo de Amigos de la Presidencia, integrado por dos representantes de cada una de las cinco regiones, para que realizara consultas oficiosas sobre este asunto.
77. En su 7ª sesión, el 3 de febrero de 2006, el Comité Plenario consideró otro proyecto de texto modificado preparado por la Presidenta y presentado por uno de los presidentes conjuntos del grupo de Amigos de la Presidencia.
78. El proyecto, intitulado “Régimen internacional de acceso y participación en los beneficios”, fue adoptado, en su forma enmendada oralmente, para su presentación a la plenaria como proyecto de recomendación UNEP/CBD/WG-ABS/4/L.2.

### ***Medidas del Grupo de Trabajo***

79. En la 2ª sesión plenaria de la reunión, el 3 de febrero de 2006, el Grupo de trabajo consideró el proyecto de recomendación UNEP/CBD/WG-ABS/4/L.2 y lo adoptó como recomendación 4/1. El texto de la recomendación adoptada figura en el anexo del presente informe.

### **TEMA 7. OTROS ENFOQUES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DECISIÓN VI/24 B, INCLUIDA LA CONSIDERACIÓN DE UN CERTIFICADO INTERNACIONAL DE ORIGEN/FUENTE/PROCEDENCIA LEGAL**

80. El Comité Plenario del Grupo de Trabajo especial de composición abierta abordó el tema 7 del programa en su 3ª sesión, el 31 de enero de 2006. Al considerar este tema, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí una nota del Secretario Ejecutivo que contenía una recopilación de otros estudios y proyectos piloto y opiniones sobre el diseño de un certificado internacional de origen/fuente/procedencia legal (UNEP/CBD/WG-ABS/4/4).
81. Al presentar el tema, la Presidenta dijo que se habían solicitado opiniones acerca de la justificación, la necesidad y los objetivos, las características deseables y prestaciones, la capacidad de ser llevados a la práctica, la factibilidad y los costos de un certificado internacional en el nivel nacional e internacional.
82. Formularon declaraciones los representantes de Argentina, Australia, Austria (en nombre de la Unión Europea), Brasil, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Gabón, Granada, Haití, Indonesia, Japón, Malawi, México, Namibia, Noruega, Nueva Zelanda, Perú, República de Corea, Singapur, Uganda y Venezuela.
83. El representante de los Estados Unidos de América también hizo una declaración.
84. Hizo una declaración el representante de la UNCTAD.

85. Formularon declaraciones representantes de los 15 Centros Future Harvest, apoyados por el Grupo Consultivo para la Investigación Agrícola Internacional (GICAI), y el Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad.
86. Al concluir el debate, la Presidenta pidió a los representantes que presentaran sus comentarios y propuestas por escrito.
87. La Presidenta sugirió que los temas 7 y 8 del programa se debatieran en un grupo de contacto cuyas atribuciones y presidencia se anunciarían en una sesión subsiguiente.
88. En la 5ª sesión del Comité Plenario, el 1 de febrero de 2006, la Presidenta estableció el grupo de contacto, presidido conjuntamente por Kenya y Suiza, para que deliberara acerca de los temas 7 y 8, e informara los resultados al Comité Plenario.
89. En la 6ª sesión del Comité Plenario, el 2 de febrero de 2006, el presidente conjunto del grupo de contacto informó acerca del progreso logrado en la labor del grupo sobre el tema 7.
90. En su 7ª sesión, el 3 de febrero de 2006, el Comité Plenario consideró un proyecto de recomendación presentado por la Presidenta y presentado por uno de los presidentes conjuntos del grupo de contacto.
91. El proyecto, intitulado “Otros enfoques, como se indica en la Decisión VI/24B, incluida la consideración de un certificado internacional de origen, fuente y procedencia legal”, fue adoptado, en su forma enmendada oralmente, para su presentación a la plenaria como proyecto de recomendación UNEP/CBD/WG-ABS/4/L.3.

#### ***Medidas del Grupo de Trabajo***

92. En la 2ª sesión plenaria de la reunión, el 3 de febrero de 2006, el Grupo de Trabajo consideró el proyecto de recomendación UNEP/CBD/WG-ABS/4/L.3 y lo adoptó como recomendación 4/2. El texto de la recomendación adoptada figura en el anexo del presente informe.

#### **TEMA 8. MEDIDAS, INCLUIDA LA CONSIDERACIÓN DE SU VIABILIDAD, POSIBILIDAD DE LLEVAR A LA PRÁCTICA Y COSTOS EN APOYO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONSENTIMIENTO FUNDAMENTADO PREVIO DE LA PARTE CONTRATANTE QUE PROPORCIONA LOS RECURSOS GENÉTICOS Y CONDICIONES MUTUAMENTE CONVENIDAS EN VIRTUD DE LAS CUALES SE CONCEDIÓ EL ACCESO EN LAS PARTES CONTRATANTES CON USUARIOS DE TALES RECURSOS BAJO SU JURISDICCIÓN**

93. El Comité Plenario del Grupo de Trabajo especial de composición abierta abordó el tema 8 del programa en su 3ª sesión, el 31 de enero de 2006. Al considerar este tema, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí una nota del Secretario Ejecutivo sobre medidas para apoyar la conformidad con el consentimiento fundamentado previo de la Parte Contratante que provee los recursos genéticos y los términos mutuamente acordados sobre qué acceso se otorgaba a las Partes Contratantes con usuarios de dichos recursos en su jurisdicción (UNEP/CBD/WG-ABS/4/5); y, como documentos de información, una lista de documentos pertinentes distribuidos en otros foros (UNEP/CBD/WG-ABS/4/INF/1), un análisis de opciones para aplicar la divulgación de los requisitos de origen en las solicitudes de propiedad intelectual encomendado por la Secretaría del UNCTAD (UNEP/CBD/WG-ABS/4/INF/2), un informe sobre la utilización comercial de la diversidad biológica: una actualización de las tendencias actuales en cuanto al acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios y perspectivas de la industria respecto de política y aplicación sobre acceso y participación en los beneficios (UNEP/CBD/WG-ABS/4/INF/5), encomendado por la Secretaría, un análisis de los reclamos sobre acceso no autorizado y la apropiación ilícita de los recursos genéticos y de los conocimientos tradicionales asociados, encomendado por la Secretaría y financiado en forma conjunta por Environment Canada (UNEP/CBD/WG-ABS/4/INF/6), una nota del Secretario Ejecutivo que contenía una ponencia de Suiza respecto de medidas para apoyar la

conformidad con el consentimiento fundamentado previo de la Parte Contratante que provee los recursos genéticos y los términos mutuamente acordados sobre qué acceso se otorgaba a las Partes Contratantes con usuarios de dichos recursos en su jurisdicción (UNEP/CBD/WG-ABS/4/INF/12), y una nota del Secretario Ejecutivo que contenía un informe de la OMPI acerca de relación mutua entre el acceso a los recursos genéticos y los requisitos de divulgación en solicitudes de derechos de propiedad intelectual (UNEP/CBD/COP/8/INF/7).

94. Formularon declaraciones los representantes de Australia, Austria (en nombre de la Unión Europea), Brasil, Canadá, Colombia, Filipinas, India, Indonesia, Japón, Kenya, Malawi, Noruega, Nueva Zelanda, Sudáfrica, Suiza, Tailandia y Uganda.

95. Hizo una declaración el representante de la UPOV.

96. También intervino el representante del Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad.

97. Tal como se señala en el párrafo 8 anterior, se estableció un grupo de contacto en la 5ª reunión del Comité Plenario para considerar el tema 8 en conjunto con el tema 7.

98. En la 6ª sesión del Comité Plenario, el 2 de febrero de 2006, el presidente conjunto del grupo de contacto informó acerca del progreso logrado en la labor del grupo sobre el tema 8.

99. En su 7ª sesión, el Comité Plenario consideró un proyecto de recomendación presentado por la Presidenta y presentado por uno de los presidentes conjuntos del grupo de contacto.

100. El proyecto, intitulado “Medidas para asegurar el cumplimiento del consentimiento fundamentado previo y las condiciones mutuamente convenidas”, fue adoptado, en su forma enmendada oralmente, para su presentación a la plenaria como proyecto de recomendación UNEP/CBD/WG-ABS/4/L.4.

#### ***Medidas del Grupo de Trabajo***

101. En la 2ª sesión plenaria de la reunión, el 3 de febrero de 2006, el Grupo de Trabajo consideró el proyecto de recomendación UNEP/CBD/WG-ABS/4/L.4 y lo adoptó como recomendación 4/3. El texto de la recomendación adoptada figura en el anexo del presente informe.

### **TEMA 9. USO DE TÉRMINOS, EXPRESIONES, DEFINICIONES Y/O UN GLOSARIO, SEGÚN CORRESPONDA**

102. El Comité Plenario del Grupo de Trabajo especial de composición abierta abordó el tema 7 del programa en su 7ª sesión, el 3 de febrero de 2006. Al examinar este tema, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí una nota del Secretario Ejecutivo sobre el examen adicional de cuestiones pendientes relativas al acceso y la participación en los beneficios: uso de términos, definiciones y/o glosario, según proceda (UNEP/CBD/WG-ABS/4/7 y Corr.1).

103. El Comité propuso que el Grupo de Trabajo aplazara la consideración del tema hasta que la negociación sobre el régimen internacional de acceso y participación en los beneficios hubiera llegado a una etapa más avanzada.

#### ***Medidas del Grupo de Trabajo***

104. En la 2ª sesión plenaria de la reunión, el 3 de febrero de 2006, el Grupo de Trabajo aceptó la propuesta del Comité a que se hace referencia en el párrafo 103, arriba.



**TEMA 10. PLAN ESTRATÉGICO: EVALUACIÓN DEL PROGRESO LOGRADO EN EL FUTURO – NECESIDAD Y OPCIONES POSIBLES DE INDICADORES DE ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y EN PARTICULAR PARA LA PARTICIPACIÓN JUSTA Y EQUITATIVA EN LOS BENEFICIOS PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS GENÉTICOS**

105. El Comité Plenario del Grupo de Trabajo especial de composición abierta abordó el tema 10 del programa en su 3ª sesión, el 31 de enero de 2006. Al examinar el tema, el Comité Plenario tuvo ante sí una nota del Secretario Ejecutivo sobre el Plan estratégico: Evaluación futura del progreso – necesidad y posibles opciones de indicadores para el acceso a los recursos genéticos y, en particular, para la participación justa y equitativa en los beneficios que surjan de su utilización: recopilación de opiniones e información suministradas por las Partes, Gobiernos, organizaciones internacionales pertinentes, comunidades indígenas y locales, y todos los interesados directos (UNEP/CBD/WG-ABS/4/6).

106. La Presidenta señaló que, considerando que se requería considerar más a fondo los objetivos e indicadores para el acceso y la participación en los beneficios de manera que no afectara el progreso de los restantes temas del programa, el Comité Plenario podría establecer un grupo oficioso pequeño, con equilibrio regional, para considerar este asunto al margen de la reunión. Las conclusiones del mismo se presentarían luego a la reunión plenaria para su consideración.

107. Formularon declaraciones los representantes de Austria (en nombre de la Unión Europea), Canadá y Colombia.

108. En la 7ª sesión, el 3 de febrero de 2006, la Presidenta del Comité Plenario dijo que había esperado que el Grupo de Trabajo pudiera establecer un grupo oficioso pequeño, con equilibrio regional, para considerar el asunto de los objetivos e indicadores para el acceso y la participación en los beneficios al margen de la reunión, presentándose sus conclusiones a la plenaria para su consideración. En vista de la carga de trabajo que ya había sido encomendada a otros grupos, no obstante, no había resultado posible establecer otro grupo, ni siquiera oficioso.

109. Tras un breve intercambio de opiniones, el Comité decidió pedir a la Secretaría que prepare un proyecto de resolución, a ser considerado por la plenaria, señalando que había decidido aplazar el tema del Plan estratégico hasta la 5ª reunión del Grupo de Trabajo, reiterando su invitación a las Partes, Gobiernos, organizaciones internacionales pertinentes, comunidades indígenas y locales y todos los interesados pertinentes a presentar sus opiniones e información acerca del tema, y pidiendo al Secretario Ejecutivo que recopilara dicha información y la diera a conocer al Grupo de Trabajo en su 5ª reunión. Debido a las presiones de tiempo, el proyecto de resolución estaría disponible únicamente en inglés.

***Medidas del Grupo de Trabajo***

110. En la 2ª sesión plenaria de la reunión, el 3 de febrero de 2006, el Grupo de Trabajo consideró el proyecto de recomendación titulado “Plan estratégico: Evaluación futura del progreso – la necesidad y posibles opciones para indicadores para el acceso a los recursos genéticos y, en particular para la participación justa y equitativa en los beneficios que surjan de la utilización de los recursos genéticos” UNEP/CBD/WG-ABS/4/L.5 y lo adoptó como recomendación 4/4. El texto de la recomendación adoptada figura en el anexo del presente informe.

**TEMA 11. OTROS ASUNTOS**

***Participación de las comunidades indígenas y locales en la elaboración y negociación de un régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios***

111. En la 2ª sesión plenaria de la reunión, el 3 de febrero de 2006, el representante de Noruega informó que el grupo oficioso consultivo de composición abierta acordó debatir el proyecto de decisión propuesto por el Foro Internacional Indígena sobre Diversidad Biológica (ver párrafo 17, arriba) que se habían reunido dos veces y que se habían expresado opiniones acerca de cada uno de los elementos de la

propuesta, así como sobre el apoyo y el nivel de participación ya provisto. Se reconocía que la participación y el apoyo requerido estaba, en buena medida, disponibles bajo las condiciones actuales. Los representantes de las Partes agradecieron las explicaciones ofrecidas por los representantes de las comunidades indígenas y locales y expresaron el apoyo para su más completa participación posible dentro de las reglas y prácticas ya existentes que pueden aplicarse a los órganos subsidiarios de la Conferencia de las Partes.

112. El representante de Austria (en nombre de la Unión Europea) propuso que el siguiente texto debía transmitirse como recomendación a la Conferencia de las Partes con vistas a ayudar a comprender cuales han sido los logros alcanzados en el curso de la reunión:

*“Decide continuar apoyando la participación de los representantes de las comunidades indígenas y locales que han recibido el mandato, incluyendo el Foro Internacional Indígena sobre Diversidad Biológica durante la elaboración y negociación del Régimen internacional sobre Acceso y Participación en los Beneficios propuesto, sobre cuestiones relacionadas con los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos asociados, mediante medidas tales como:*

- (a) Instar a los miembros de la presidencia a invitar a representantes de las comunidades indígenas y locales para que formen, en calidad de participantes, los grupos oficiosos;
- (b) Instar a los miembros de la presidencia a proveer a los representantes de las comunidades indígenas y locales, la participación adecuada y oportuna en los debates;
- (c) Facilitar la participación mediante la disponibilidad de una sala de reuniones, documentación, así como una computadora y facilidades para realizar fotocopias, de acuerdo a la disponibilidad de fondos con que se cuente.”

113. La Secretaría llamó la atención sobre la regla 35 de las reglas de procedimiento, de conformidad con la cual las Partes debían presentar las propuestas por escrito y entregarlas a la Secretaría para que las circulara a las delegaciones. Como regla general, dichas propuestas debían también haberse traducido a las lenguas oficiales de la Conferencia de las Partes y circuladas a las delegaciones cuando más el día anterior a la sesión.

114. El representante de Austria (hablando en nombre de la Unión Europea) señaló que, en virtud de la regla 35, el Presidente podía, en circunstancias excepcionales, y en casos de urgencia, permitir el debate y examen de las propuestas que no se han traducido o circulado de la manera prescrita.

115. El representante de Argentina, apoyado por los representantes de Venezuela y México, objetaron esta propuesta. La misma había sido entregada muy tarde y sin aviso previo, por lo cual creaba complicaciones.

116. La representante de Noruega deseaba que quedara constancia de su discrepancia sobre que no se hubiera alcanzado acuerdo alguno en relación con la participación de las comunidades indígenas y locales.

117. La representante del Foro Internacional Indígena sobre Diversidad Biológica (FIIDB) lamentó que la cuestión de la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la elaboración del régimen internacional se hubiera tratado sólo en la última sesión del Grupo de Trabajo. Las negociaciones de importancia fundamental habían tenido lugar en la mayoría de los casos en grupos oficiosos, en los cuales no habían participado los pueblos indígenas y las comunidades locales. La representante recordó que la decisión VII/19 D declara que el régimen internacional debe reconocer y respetar los derechos de las comunidades indígenas y locales y en las próximas negociaciones se debían tratar con seriedad los procedimientos necesarios y los requerimientos sustanciales en lugar de relegarlos. Hizo un llamado a todas las Partes a que garantizaran que la cuestión de la participación no estuviera sujeta a políticas que dificultaran las negociaciones e instó enérgicamente a que se encontrara alguna solución en la Conferencia de las Partes. La propuesta de la Unión Europea enunciaba los requerimientos mínimos para promover la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales.

118. La octava reunión de la Conferencia de las Partes debía reafirmar los mandatos respectivos de los Grupos de Trabajo sobre el Artículo 8(j) y sobre Acceso y Participación en los Beneficios en cuanto a elaborar un régimen internacional y poner en claro la colaboración entre estos grupos. La FIIDB había hecho propuestas concretas al respecto e instaba a la Conferencia de las Partes a dar al Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8(j) el mandato de elaborar los elementos y medidas específicos que fueran pertinentes para la protección de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos asociados en relación con el régimen internacional propuesto. Pedía también al Secretario Ejecutivo que creara un grupo asesor con representantes de las comunidades indígenas y locales para que asesoraran a los dos Grupos de Trabajo, inter alia, sobre medidas efectivas para reconocer y proteger los derechos de las comunidades indígenas y locales a sus conocimientos tradicionales y recursos genéticos y sobre los vínculos entre el trabajo que habían llevado a cabo los Grupos de Trabajo en la elaboración de elementos de sistemas sui generis para la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales. La representante concluyó pidiendo que se incluyeran sus comentarios en el informe de la reunión.

119. Siguiendo a un intercambio de opiniones en el cual no se alcanzó consenso, la Unión Europea pidió que el texto de su propuesta se incluyera en el informe de la reunión con vistas a tener un debate posterior del asunto durante la octava reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio.

120. El representante de Canadá propuso el siguiente texto como un compromiso y pidió que el mismo se incluyera en el informe de la reunión:

“*Decide* continuar apoyando la participación de los representantes de las comunidades indígenas y locales que han recibido el mandato, a lo largo de la elaboración y negociación del régimen internacional que ha sido propuesto sobre acceso y participación en los beneficios en cuestiones relacionadas con los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados, en concordancia con las Reglas de Procedimiento, y para este fin:

- (i) *Alienta* a las Partes y Gobiernos a incrementar la participación de representantes de organizaciones de las comunidades indígenas y locales en las delegaciones oficiales a la reunión del Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre Acceso y Participación en los Beneficios;
- (ii) *Pide* a los Presidentes que ofrezcan las oportunidades para que las comunidades indígenas y locales realicen intervenciones en el Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre Acceso y Participación en los Beneficios con la finalidad de suministrar opiniones desde la perspectiva de las comunidades indígenas y locales acerca de cuestiones que conciernen específicamente a sus comunidades con respecto a la elaboración y negociación de un régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios;
- (iii) *Pide* a la Secretaría que continúe ofreciendo apoyo administrativo a los representantes de las comunidades indígenas y locales mediante medidas prácticas, incluyendo la disponibilidad de una sala de reuniones, acceso a la documentación, así como una computadora y facilidades para realizar fotocopias, de acuerdo a la disponibilidad de fondos con que se cuente.”

121. Se proyectó un corto video con imágenes de Curitiba, y a continuación el representante de Brasil recordó a la reunión que el Convenio sobre la Diversidad Biológica había sido abierto a las firmas en Brasil en 1992 y dijo que Brasil estaba orgulloso de dar la bienvenida a la casa del Convenio a la octava reunión de la Conferencia de las Partes y a la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, las que se celebrarán en Curitiba del 13 al 31 de marzo de 2006. Dijo que Brasil era un país megadiverso y Curitiba era una ciudad que marchaba a la cabeza en la adopción de soluciones ambientalmente favorables. Señaló también que el segmento Ministerial se celebraría al mismo tiempo y que sería abierto por el Sr.

Luiz Inácio Lula da Silva, Presidente de Brasil. Se prepararía un informe del segmento Ministerial y se presentaría a la Conferencia de las Partes.

#### **TEMA 12. ADOPCIÓN DEL INFORME**

122. Se adoptó el presente informe en su forma oralmente enmendada, en la 2<sup>da</sup> sesión plenaria, el 3 de febrero de 2003, en base al proyecto de informe preparado por el Relator (UNEP/CBD/WG-ABS/4/L.1).

#### **TEMA 13. CLAUSURA DE LA REUNIÓN**

123. En la clausura de la reunión, el 3 de febrero de 2006, el Sr. Ahmed Djoghlaf, Secretario Ejecutivo del Convenio, pidió a la reunión que se hiciera un minuto de silencio en memoria de los pasajeros y la tripulación que habían muerto luego que el ferry en el cual viajaban naufragara en el Mar Rojo en las primeras horas del día.

124. Se produjeron declaraciones de los representantes de Austria (en nombre de la Unión Europea), Brasil, Canadá (en nombre de Japón, Estados Unidos de América, Canadá, Australia, New Zelanda, Noruega y Suiza (JUSCANZ)), Egipto, Estados Unidos de América, Etiopía (en nombre del Grupo Africano), Federación de Rusia, India (en nombre de los Países Megadiversos de Pareceres Afines), Japón, Mongolia (en nombre del Grupo Asia y Pacífico), Suiza, y Venezuela (en nombre del Grupo de América Latina y el Caribe (GRULAC)).

125. En su declaración el representante de Egipto propuso, para que se hiciera constar, que en su octava reunión, la Conferencia de las Partes considerara dar por nombre al régimen internacional, una vez que éste se haya finalizado, "Instrumento de Granada".

126. Realizaron declaraciones también los representantes del Foro Internacional Indígena sobre Diversidad Biológica (FIIDB) y de la Cámara de Comercio Internacional.

127. El Presidente declaró cerrada la cuarta reunión del Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre Acceso y Participación en los Beneficios a las 7 p.m. del viernes, 3 de febrero de 2006.

-----

*Annex I*

**RECOMENDACIONES ADOPTADAS EN LA CUARTA REUNIÓN DEL GRUPO DE  
TRABAJO ESPECIAL DE COMPOSICIÓN ABIERTA SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN  
EN LOS BENEFICIOS**

*Granada, España, 30 de enero al 3 de febrero de 2006*

**ÍNDICE**

<i>Recommendation</i>	<i>Page</i>
4/1. Régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios .....	22
4/2. Otros enfoques según lo establecido en la decisión vi/24 b, incluida la consideración de un certificado internacional de origen/fuente/procedencia legal .....	30
4/3. Medidas para asegurar el cumplimiento en cuanto al consentimiento fundamentado previo y a los términos mutuamente convenidos .....	33
4/4. Plan estratégico: evaluación futura del progreso – la necesidad y opciones posibles de indicadores para el acceso a los recursos genéticos y en particular para la participación justa y equitativa en los beneficios provenientes de la utilización de los recursos genéticos.....	35

**4/1. Régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios**

*El Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre Acceso y Participación en los Beneficios,*

*Recordando la* decisión VII/19 D de la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica,

*Recordando también* la recomendación 3/1 de su tercera reunión,

1. *Decide* transmitir a la octava reunión de la Conferencia de las Partes el anexo a la presente recomendación;

2. *Decide también* transmitir la matriz elaborada siguiendo la recomendación 3/1 para su examen por la octava reunión de la Conferencia de las Partes;

3. *Recomienda* que la Conferencia de las Partes en su octava reunión:

(a) *Revise* los progresos conseguidos por el Grupo de Trabajo sobre Acceso y Participación en los Beneficios para elaborar y negociar un régimen internacional;

(b) *Decida* examinar la posibilidad de volver a convocar al Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre Acceso y Participación en los Beneficios para que continúe su trabajo en concordancia con las atribuciones contenidas en la decisión VII/19 D y *determine* su programa de trabajo de manera que acelere y facilite la pronta elaboración, negociación y conclusión de un régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios;

(c) *Pida* al Secretario Ejecutivo que prepare una versión final del análisis de lagunas a que se hace referencia en la decisión VII/19 D, anexo, párrafo (i), teniendo en cuenta que este trabajo marchará en paralelo y no entorpecerá el trabajo relacionado con la elaboración y negociación del régimen internacional;

(d) *Inste* a todos los donantes a proveer financiamiento para las reuniones del grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre Acceso y Participación en los Beneficios.

*Anexo***RÉGIMEN INTERNACIONAL SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS**

En concordancia con el Convenio sobre la Diversidad Biológica,

***Naturaleza***

El régimen internacional podría estar compuesto por uno o más instrumentos dentro de un conjunto de principios, normas, reglas y procedimientos de toma de decisión legalmente vinculantes y/o no vinculantes

***Objetivos [Potenciales]***

Esforzarse para crear las condiciones para [facilitar] [regular] el acceso a los recursos genéticos, para la utilización ambientalmente sana por otras Partes y no imponer restricciones que vayan en contra de los objetivos del Convenio

Garantizar la participación justa y equitativa, a los beneficios monetarios y no monetarios, provenientes de la utilización de [dichos] recursos [genéticos] y conocimientos asociados, tomando en cuenta que los tres objetivos del Convenio están entrelazados.

[Establecer un mecanismo para conocer con seguridad la [procedencia legal] [origen] [fuente] de los recursos genéticos].

[[Sujeto a la legislación nacional] Proteger [respetar, preservar y mantener los conocimientos tradicionales de] los [derechos] de las comunidades indígenas y locales a sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales [asociados a los recursos genéticos y derivados] relacionados con la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica] y para [alentar] [garantizar] la participación justa y equitativa en los beneficios monetarios y no monetarios provenientes de la utilización de sus conocimientos, [en consonancia con las obligaciones en materia de derechos humanos] [sujetos a la legislación nacional del país en los que dichas comunidades están localizadas] [y la legislación internacional aplicable]].

[Garantizar el cumplimiento del CFP en el contexto de MAT de los países de origen y de las comunidades indígenas y locales.]

Contribuir a la aplicación efectiva de los artículos 15, 8(j) [y del 16 al 19] y con los tres objetivos del Convenio.

La conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

[Prevenir la malversación y mal uso de los recursos genéticos, sus derivados y los conocimientos tradicionales asociados]

[Garantizar que una justa y equitativa participación en los beneficios fluya hacia los países de origen de los recursos genéticos]

[[Promover] [Garantizar] el cumplimiento con el consentimiento fundamentado previo de los países proveedores y de las comunidades indígenas y locales y los términos mutuamente acordados;]

[Garantizar y hacer cumplir los derechos y obligaciones de los usuarios de los recursos genéticos;]

[Garantizar el apoyo mutuo con los instrumentos y procesos internacionales existentes que sean pertinentes] [y que apoyan y no van en contra de los objetivos del Convenio].

[Contribuir o promover la creación de capacidad y [garantizar] la transferencia de tecnología a los países en desarrollo, en particular los menos desarrollados y los pequeños Estados insulares en desarrollo]

***Ámbito***

1. El Régimen internacional se aplica a, [en concordancia con la legislación nacional y otras obligaciones internacionales]:

a) El acceso a los recursos genéticos [y derivados y productos] [sujeto a la legislación nacional del país de origen

b) [[Las condiciones para facilitar el acceso a y] los [movimientos] transfronterizos [utilización] de los recursos genéticos [y derivados y productos][o conocimientos tradicionales asociados]]

c) La participación justa y equitativa en los beneficios monetarios y no monetarios provenientes de la utilización de los recursos genéticos [y sus derivados y/o] los conocimientos tradicionales asociados [y, cuando proceda, sus derivados y productos], en el contexto de términos mutuamente convenidos [basado en el consentimiento fundamentado previo] [en concordancia con la legislación nacional del país de origen].

d) [[La protección de] [Respetar, preservar y mantener] los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales [que encarnan modos de vida pertinentes para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica] [asociados a los recursos genéticos] [y sus derivados y productos] en concordancia con la legislación nacional].

2. [El Régimen Internacional se aplica a todos los recursos genéticos y conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales y a los beneficios que surjan de la utilización de dichos recursos]

3. [El Régimen internacional no se aplicará a los recursos genéticos [de aquellas especies de plantas] a las que se hace referencia [en el anexo 1 del] Tratado Internacional sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, [o por la Comisión sobre Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura] [siempre y cuando esos recursos sean utilizados para los fines del Tratado].

4. [El Régimen Internacional es sin perjuicio para el Tratado Internacional sobre Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura de la FAO y tomará en cuenta el trabajo de la OMPI/IGC sobre los aspectos de la propiedad intelectual de sistemas sui generis para la protección de los conocimientos tradicionales y el folklore contra la malversación y el mal uso].

5. [El régimen internacional garantiza el apoyo mutuo y la complementariedad con los instrumentos y procesos internacionales existentes y que sean pertinentes] [y que apoyan y no van en contra de los objetivos del Convenio].

6. [El régimen internacional no aplicará para los recursos genéticos humanos].

7. [El ámbito de régimen estaría en el cumplimiento con regímenes nacionales de acceso y participación en los beneficios en relación con los recursos genéticos dentro de las jurisdicciones nacionales [, en el contexto del comercio internacional y el intercambio de estos recursos genéticos]].

***Elementos [potenciales] [a considerarse para su inclusión en el régimen internacional]******Acceso a los recursos genéticos [y derivados y productos]***

1. [Los Estados tienen derechos soberanos de sobre sus recursos naturales, la facultad de regular el acceso a los recursos genéticos incumbe a los Gobiernos nacionales y está sometida a la legislación nacional.]

2. [[Sujetas a las legislaciones nacionales] las condiciones para el acceso a los recursos genéticos [y derivados y productos] estará [en dependencia] de los acuerdos para la participación en los beneficios ].

3. Los procedimientos de acceso deberán ser claros, simples y transparentes, y ofrecer seguridad legal a los diversos tipos de usuarios y proveedores de recursos genéticos con vistas a la aplicación efectiva del Artículo 15, [párrafo 2], del Convenio sobre la Diversidad Biológica.



4. Las [Partes] [países de origen] que proveen los recursos genéticos, [y derivados y productos] [, incluyendo los países de origen,] en concordancia con el Artículo 2 y Artículo 15 del Convenio [podrían] [deberían] establecer medidas pidiendo que el acceso a los recursos genéticos [y derivados y productos] [para usos específicos] estará sujeto al consentimiento fundamentado previo.

5. [Las Partes que no son países de origen de los recursos genéticos o sus derivados no deberán dar acceso a esos recursos genéticos sin el consentimiento fundamentado previo de los países de origen de esos recursos genéticos.]

6. [Cuando los países de origen de los recursos genéticos o derivados no puedan ser identificados, las Partes en cuyos territorios fueron encontrados los recursos o derivados otorgarán el acceso a los usuarios en nombre de la comunidad internacional.]

7. Los términos mutuamente acordados para el acceso y los usos específicos de los recursos genéticos [o derivados], en concordancia con el Artículo 15, párrafo 4 del Convenio sobre la Diversidad Biológica[, podría incluir condiciones para la transferencia de dichos recursos genéticos [o derivados] a terceras partes, sujeto a la legislación nacional del país de origen].

### ***[Reconocimiento y protección de los conocimientos tradicionales asociados con los recursos genéticos]***

Los elementos del Régimen Internacional se deberán elaborar y aplicar en concordancia con el Artículo 8(j) del Convenio sobre la Diversidad Biológica

(a) [Las Partes podrían considerar la elaboración, adopción y/o reconocimiento, si fuera apropiado, [modelos] [sistemas] para la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales asociados a los recursos genéticos, [derivados y productos;]]

(b) [Sujeto a sus legislaciones nacionales] las Partes [deben] [reconocer y proteger los derechos] [respetar, preservar y mantener los conocimientos, innovaciones y prácticas] de las comunidades indígenas y locales y [garantizar] [alentar] la equitativa participación en los beneficios que surjan de la utilización de dichos conocimientos, innovaciones y prácticas [con respecto a la participación en los beneficios que se deriven de sus conocimientos tradicionales asociados con los recursos genéticos [derivados y productos,] sujeto a la legislación nacional del país en el que dichas comunidades están localizadas [y para la legislación internacional aplicable];

(c) [[Los usuarios [Partes] deben cumplir con el consentimiento fundamentado previo de las comunidades indígenas y locales que poseen conocimientos tradicionales asociados con los recursos genéticos, [derivados y productos] en concordancia con el Artículo 8(j) del Convenio sobre la Diversidad Biológica, bajo la legislación nacional del país en el que dichas comunidades están localizadas [y para la legislación internacional aplicable]].

(d) [Los acuerdos de acceso y participación en los beneficios relacionados con los conocimientos tradicionales se deberán implementar en el contexto de los regímenes nacionales de APB.]

### ***Participación justa y equitativa en los beneficios***

1. [Se estipularán las condiciones mínimas para la justa y equitativa participación en los beneficios provenientes de la utilización de los recursos genéticos en las leyes nacionales de [acceso] pertinentes [o] [y] bajo el Régimen Internacional] [deberían] [podrían] tomarse en consideración los términos mutuamente acordados que [deberían] [podrían] basarse en el consentimiento fundamentado previo entre el proveedor y el usuario de determinados recursos.]

2. [En los términos mutuamente acordados pudieran estipularse arreglos de participación en los beneficios provenientes de derivados y productos de recursos genéticos.]

3. Se estipularán las condiciones para la participación en los beneficios provenientes de la utilización de los conocimientos, innovaciones y prácticas asociados [con] los recursos genéticos [derivados y productos] de las comunidades indígenas y locales en términos mutuamente convenidos [entre los usuarios y las autoridades nacionales competentes del país que provee con la participación

activa de las comunidades indígenas y locales] [entre las comunidades indígenas y locales y los usuarios y, donde fuera apropiado, con la participación del país proveedor].

4. A título de términos mutuamente acordados se pudieran contener disposiciones sobre si se podrían buscar los derechos de propiedad intelectual y si así fuera bajo qué condiciones.

5. A título de términos mutuamente convenidos pudieran estipularse condiciones monetarias y/o no monetarias para la utilización de los recursos genéticos, [sus derivados y/o productos], así como conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales asociados

6. [El Régimen Internacional debe establecer las [obligaciones] [condiciones] básicas de participación en los beneficios, incluyendo la distribución de los beneficios mediante el mecanismo financiero, a aplicarse en ausencia de disposiciones específicas en los acuerdos de acceso.]

7. [Cuando el país de origen de los recursos genéticos o derivados a los que se ha tenido acceso no puede ser identificado, los beneficios monetarios se acumularán en los mecanismos financieros y los beneficios no monetarios se pondrán a disposición de todas las Partes que los necesiten]

8. [Las Partes deben establecer, tomando en cuenta el Artículo 20, párrafo 4 del Convenio, medidas para garantizar la justa y equitativa participación en los beneficios que resulten de las investigaciones y el desarrollo, incluyendo mediante la facilitación del acceso a los resultados de dichas investigaciones y desarrollo y mediante la transferencia de tecnología, y otra utilización de los recursos genéticos, [derivados y productos] y los conocimientos tradicionales asociados, tomando en cuenta el consentimiento fundamentado previo y los términos mutuamente acordados y respetando las leyes nacionales de los países proveedores de los recursos genéticos.]

9. [Las Partes que desarrollan tecnologías haciendo uso de recursos genéticos, derivados y productos, deben establecer legislaciones nacionales para facilitar el acceso y la transferencia de dichas tecnologías a los países en desarrollo que son origen de dichos recursos bajo términos mutuamente acordados.]

10. [Aclaración de la naturaleza misma de la participación en los beneficios, enfatizandola necesidad de diferenciar la utilización comercial de los recursos genéticos contra la utilización no comercial de los recursos genéticos dando como resultado obligaciones/expectativas diferenciadas.]

11. [Claúsulas de participación en los beneficios prácticas y ejecutables en acuerdos de transferencia de materiales como se acuerdan entre los proveedores y los usuarios.]

12. [Los beneficios deben estar dirigidos a ser una vía para promover la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica [en los países de origen de los recursos genéticos.]]

13. [Los acuerdos de participación en los beneficios no deben estar limitados por los términos mutuamente acordados cuando estos acuerdos estén apoyando el consentimiento fundamentado previo.]

***[Declaración [de procedencia legal] [origen] [consentimiento fundamentado previo y participación en los beneficios]***

1. Las solicitudes de derechos de propiedad intelectual que están sujetas a asuntos [relacionados o que hacen uso de] [están directamente basados en] los recursos genéticos [y/o derivados y productos] y/o conocimientos tradicionales asociados deben declarar el país de origen o la fuente de dichos recursos genéticos, [derivados y productos] o conocimientos tradicionales asociados[, así como la evidencia de que se ha cumplido con las disposiciones respecto al consentimiento fundamentado previo y la participación en los beneficios, en concordancia con las leyes nacionales del país que provee los recursos].

2. [Las leyes nacionales estarán provistas de recursos para sancionar el incumplimiento de los requerimientos planteado en el párrafo arriba el cual debe incluir *inter alia* la revocación de los derechos de propiedad intelectual en cuestión, así como la copropiedad del IPR y su transferencia.]

3. [Si la información declarada es incorrecta o incompleta, se deben prever sanciones efectivas, proporcionadas y disuasivas fuera del campo de la ley de patentes.]]

***[Certificado de origen] [Certificado internacional de origen/fuente/procedencia legal]***

1. Como parte del Régimen internacional podría establecerse un Certificado internacional de origen/fuente/procedencia legal de los recursos genéticos, [derivados y/o productos] que habrá de expedir el [país proveedor] [país de origen].
2. Como parte del Régimen internacional [podría] [debería] establecerse un sistema para certificar el [origen/fuente/procedencia legal de los recursos genéticos] [la utilización legal de los conocimientos, innovaciones o prácticas tradicionales de las comunidades indígenas y locales asociados a los recursos genéticos].
3. Tales certificados de origen/fuente/procedencia legal [o utilización] podrían ser [parte integral] [evidencia] de los arreglos de consentimiento fundamentado previo y de términos mutuamente acordados.
4. [Tales certificados de origen/fuente/procedencia legal [o utilización] y, de haberlas, pruebas de los correspondientes arreglos de consentimiento fundamentado previo y de términos mutuamente convenidos podrían constituir una condición previa en las solicitudes de patentes y de otros derechos de propiedad intelectual.]
5. [Un certificado internacional de origen/fuente/procedencia legal podrían ser un elemento dentro del regimen internacional.]
6. [Las necesidades potenciales, objetivos, rasgos/características deseables, aplicación, retos, incluyendo costos e implicaciones legislativas de dicho certificado internacional, están por explorarse más.]
7. [El certificado de origen/fuente/procedencia legal puede utilizarse como un medio para el cumplimiento de los requerimientos de declaración de acuerdo a la legislación nacional.]]

***Aplicación, supervisión e información***

1. [Las Partes deberían establecer] mecanismos para monitorear la aplicación así como para informar de los procedimientos [podría ser considerado] para el régimen internacional.
2. [Las Partes [podrían] [deberían] desarrollar leyes nacionales [si fuera adecuado] para la aplicación del régimen internacional.]

***[Cumplimiento y su imposición]***

1. [Los que reciben material genético, [derivados y productos] no podrán hacer solicitudes de patentes relacionadas con dicho material genético, [derivados o productos] sin el CFP del [país proveedor] [país de origen.] [El incumplimiento de esta disposición debería, *inter alia*, dar como resultado el rechazo de la solicitud de patente y cuando fuera necesario la revocación de dicha patente.]
2. Las Partes [podrían] [deberían] desarrollar leyes nacionales [, donde fuera adecuado,] para la aplicación del Régimen Internacional.]
3. [Cada Parte debe cumplir con las leyes nacionales de los [países que proveen los recursos genéticos, derivados y productos] [país de origen], con respecto al acceso y participación en los beneficios cuando accedan y/o utilicen recursos genéticos, [derivados y productos] y conocimientos tradicionales asociados.]
4. [El Régimen Internacional [podría] [debería] garantizar que cualesquiera que fueran los términos y condiciones que podrían estipularse bajo los términos mutuamente acordados habrá que cumplirlos y hacerlos cumplir.]
5. [El Régimen Internacional [podría] [debería] contener] procedimientos cooperativos y mecanismos institucionales para [[promover] y [garantizar]] el cumplimiento [podría ser considerado por el régimen internacional]].
6. [El régimen internacional [podría] [debería] contener medidas para garantizar el cumplimiento con el consentimiento fundamentado previo de las Partes [comunidades indígenas y locales con respecto

al acceso a sus conocimientos tradicionales, innovaciones y prácticas asociados con los recursos genéticos[, derivados y productos].])

7. [El régimen internacional [podría] [debería] contener medidas para [[promover] y [garantizar]] el cumplimiento con el consentimiento fundamentado previo del país proveedor de los recursos genéticos, [derivados y productos] incluyendo países de origen, en concordancia con el Artículo 15, párrafo 3, del Convenio sobre la Diversidad Biológica.]

8. [El régimen internacional [podría] [debería] contener medidas para prevenir el acceso y utilización no autorizados de los recursos genéticos [, sus derivados y productos] y los conocimientos tradicionales, innovaciones y prácticas asociados.]

9. [Las Partes deben tomar medidas para garantizar que los recursos genéticos utilizados dentro de sus jurisdicciones cumplan con el Convenio sobre la Diversidad Biológica y las condiciones bajo las cuales se les otorgó el acceso.]

10. [Crear mecanismos para facilitar la colaboración entre las agencias pertinentes que velan por el cumplimiento tanto en los países proveedores como en los países usuarios.]

11. [Sin perjuicio para recursos específicos relacionados con las solicitudes de IPR, las legislaciones nacionales deberían estar provistas de sanciones para prevenir la utilización de los recursos genéticos, derivados y conocimientos tradicionales asociados, sin cumplir con las disposiciones del régimen internacional, en particular aquellos relacionados con las leyes de acceso y participación en los beneficios de los países de origen.]

12. [Los siguientes se consideran actos o casos de malversación:

(a) Utilización de recursos genéticos, sus derivados y productos y/o los conocimientos tradicionales asociados sin cumplir con las disposiciones del régimen internacional;

(b) Toda adquisición, apropiación o utilización de recursos genéticos, sus derivados y productos y/o conocimientos tradicionales asociados por medios improcedentes o ilícitos;

(c) Beneficios comerciales derivados de la adquisición, apropiación o utilización de los recursos genéticos, derivados y productos y/o conocimientos tradicionales asociados cuando la persona, haciendo uso del recurso genético, derivados o productos conoce, o comete la negligencia de no conocer que ese recurso fue adquirido o apropiado por medios improcedentes;

(d) Otras actividades comerciales contrarias a las prácticas honestas que redundan en beneficios equitativos que surgen de los recursos genéticos, derivados y productos y/o conocimientos tradicionales asociados.]

[(e) Utilización de recursos genéticos, sus derivados y productos y/o conocimientos tradicionales asociados para otros propósitos que no sean para los que se otorgó el acceso; y]

[(f) Obtener información no autorizada que pudiera utilizarse en la reconstitución de los recursos genéticos, derivados o productos, o conocimientos tradicionales.]

### ***[Acceso a los tribunales de justicia***

1. Medidas para [facilitar] [garantizar] el acceso a la justicia y compensación.

2. Medidas para [garantizar y] facilitar el acceso a la justicia y la compensación, incluidos recursos administrativos y judiciales, así como mecanismos alternativos de solución de controversias [por los proveedores y los usuarios].]

### ***[Mecanismo de solución de controversias]***

1. [Las Partes [deberían] [podrían] establecer un mecanismo de solución de controversias para el régimen internacional.]

2. [Deberían aplicarse las disposiciones del Artículo 27 del Convenio sobre la Diversidad Biológica con respecto a la solución de controversias bajo el régimen internacional.]

***[Mecanismo financiero]***

Las Partes [deberían] [podrían] establecer un mecanismo financiero para el régimen internacional incluyendo para los acuerdos de participación en los beneficios.]

***[Creación de capacidad [y transferencia de tecnología]***

1. El Régimen Internacional debe incluir disposiciones para la creación y ampliación de las capacidades en los países en desarrollo, los países menos desarrollados y los pequeños estados insulares en desarrollo, así como en los países con economías en transición, para la aplicación del Régimen Internacional a los niveles nacional, regional e internacional.
2. [Medidas para la efectiva transferencia de tecnología y la cooperación para apoyar la generación de beneficios sociales, económicos y ambientales.]
3. [La creación de capacidades humanas, institucionales y científicas incluyen poner en marcha un mecanismo legal, tomando en cuenta los Artículos 18, 19 and 20.4 del Convenio.]

***[Apoyo Institucional]***

1. [Se identifican y reconocen las medidas internacionales no legislativas existentes que apoyan o promueven la aplicación efectiva del Artículo 15, 8(j) y los tres objetivos del Convenio.]
2. Se promueve la sana investigación ambiental utilizando los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados, y se diferencian las investigaciones científicas comerciales y no comerciales, incluyendo la investigación taxonómica.

***[No Partes]***

**4/2. Otros enfoques según lo establecido en la decisión vi/24 b, incluida la consideración de un certificado internacional de origen/fuente/procedencia legal**

*El Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios,*

*Reconociendo* que un certificado internacional de origen/fuente/procedencia legal podría ser un elemento de un régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios, y que amerita un examen más detallado,

*Habiendo considerado* las opiniones de las Partes, Gobiernos, organizaciones internacionales pertinentes, comunidades indígenas y locales y todos los interesados directos pertinentes respecto a la forma y finalidad posibles de un certificado internacional de origen/fuente/procedencia legal (UNEP/CBD/WG-ABS/4/4), y *tomando nota* de los avances logrados,

*Habiendo compilado* la lista de posibles necesidades, objetivos y fundamento, características/elementos potenciales, dificultades de aplicación, incluidos los costos e implicaciones legislativas, tal y como figura en el anexo a la presente recomendación, en el entendido de que la lista no ha sido formalmente convenida, no pretende ser exhaustiva pero sí pretende proporcionar indicaciones prácticas para el trabajo ulterior,

*Recomienda* que, en su octava reunión la Conferencia de las Partes:

(a) *Decida* establecer un grupo especial de expertos técnicos, sobre la base del equilibrio regional, conformado por expertos designados por las Partes, para que prepare posibles opciones respecto a la forma y finalidad, viabilidad, factibilidad y costos, para lograr los objetivos de los artículos 15 y 8(j), de un certificado internacional de origen/fuente/procedencia legal, y establecer las atribuciones para este grupo. El grupo debería presentar el informe de su trabajo en la quinta reunión del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios;

(b) *Invite* a las Partes, Gobiernos, organizaciones internacionales pertinentes, comunidades indígenas y locales y todos los interesados directos pertinentes, incluido el sector privado, a continuar trabajando, en particular mediante investigaciones y presentación de opiniones, en las posibles opciones de forma y finalidad, viabilidad, factibilidad, costos y funcionamiento, para lograr los objetivos de los artículos 15 y 8(j), de un certificado internacional de origen/fuente/procedencia legal, en particular a considerar modelos de certificados, basándose, entre otras cosas, en la lista anexa, como una contribución al trabajo del grupo especial de expertos técnicos.

*Anexo*

**LISTA DE POSIBLES NECESIDADES, OBJETIVOS Y FUNDAMENTO, CARACTERÍSTICAS/ELEMENTOS POTENCIALES, DIFICULTADES DE APLICACIÓN, INCLUIDOS LOS COSTOS E IMPLICACIONES LEGISLATIVAS, DE UN CERTIFICADO INTERNACIONAL DE ORIGEN/FUENTE/PROCEDENCIA LEGAL COMO POSIBLE ELEMENTO DE UN RÉGIMEN INTERNACIONAL SOBRE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS**

*Algunos de los fundamentos, necesidades y objetivos podrían ser:*

- Mejorar la transparencia y trazabilidad a lo largo de todo el proceso de acceso y participación en los beneficios
- Proporcionar certeza jurídica a los usuarios y así contribuir a dar confianza a usuarios y proveedores
- Ayudar a garantizar el cumplimiento de las disposiciones del Convenio y leyes nacionales sobre acceso de las Partes que proveen recursos genéticos, en particular los países de origen,

de conformidad con los artículos 2 y 15 del Convenio, incluido el consentimiento fundamentado previo, condiciones mutuamente convenidas y participación en los beneficios

- Facilitar la cooperación en materia de aplicación efectiva y cumplimiento
- No obstaculizar la investigación básica
- Proporcionar incentivos para la aplicación de sistemas nacionales de emisión
- [Puede ser un medio, si está previsto/es aplicable en virtud de la legislación nacional, para cumplir con los requisitos de divulgación [en solicitudes de derechos de propiedad intelectual]] [Si la legislación nacional así lo dispone, podría ser una forma de cumplir con los requisitos de divulgación en solicitudes de derechos de propiedad intelectual]

***Algunas de las posibles características/elementos podrían ser:***

- Integridad del sistema a nivel nacional e internacional
- Norma reconocida a nivel internacional
- La autorización para el acceso emitida por la autoridad nacional [del país de origen] [de la Parte que proporciona los recursos genéticos, incluso el país de origen, de conformidad con el artículo 2 y el párrafo 3 del artículo 15 del Convenio] podría ser reconocida internacionalmente como certificado
- Formulario o formularios sencillos y uniformes o compatibles que proporcionen información pertinente relativa a consentimiento fundamentado previo y condiciones mutuamente convenidas
- Emitido por la autoridad nacional correspondiente designada oficialmente
- Flexibilidad para abarcar tanto recursos genéticos [y derivados, productos e información] como conocimientos tradicionales asociados
- Fácilmente verificable
- [Puntos de verificación mínimos]
- Mecanismos de intercambio de información, por ejemplo por conducto del mecanismo de facilitación del Convenio
- Trazabilidad a lo largo de todo el proceso de acceso y participación en los beneficios
- Capacidad para distinguir entre fines comerciales, no comerciales y de investigación a lo largo de todo el proceso de acceso y participación en los beneficios
- Costos de transacción razonables y costos administrativos bajos
- Dar a los interesados la posibilidad de dar su opinión, y prever revisiones periódicas, cuando convenga

***Algunas dificultades de ejecución: viabilidad, factibilidad y costos a escala nacional e internacional, y criterios de evaluación:***

- [Necesidad de un marco jurídico internacional que reconozca a escala internacional los certificados emitidos por [los países de origen] [las Partes que proporcionan los recursos genéticos, incluidos los países de origen, de conformidad con el artículo 2 y el párrafo 15 del artículo 15 del Convenio,] para certificar el cumplimiento de las legislaciones nacionales sobre acceso]
- [Limitaciones de los sistemas “unitalla”]
- Evaluación de la factibilidad y los costos de aplicación/operación/transacción de distintos sistemas y opciones de diseño a escala nacional e internacional
- Posibilidad de simplificación de tareas entre departamentos/dependencias gubernamentales
- [Dificultades asociadas con los extractos/derivados de los recursos genéticos]
- Ventajas y limitaciones de recurrir a elementos de sistemas existentes (por ejemplo, de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre)
- [Existencia de legislaciones nacionales sobre acceso y uso como condiciones para el funcionamiento y aplicación efectiva del sistema de certificado]

- Evaluar y comparar sistemas electrónicos y sistemas convencionales
- Viabilidad/ factibilidad para la investigación científica básica
- Evaluar y comparar la viabilidad/ factibilidad frente a las prácticas comerciales
- [Necesidad de estudios de aplicación práctica en distintos países y en distintos sectores]
- Posible interfaz con el derecho de propiedad intelectual existente
- [La interfaz con el modelo de acuerdo sobre transferencia de material dentro del sistema multilateral del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura de la FAO] [El modelo de acuerdo sobre transferencia de material del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura de la FAO debería quedar excluido de los requisitos para el certificado propuestos]



**4/3. Medidas, incluyendo el examen de su factibilidad, practicabilidad y costos, para apoyar el cumplimiento con el consentimiento fundamentado previo de las Partes que proven los recursos genéticos y los términos mutuamente convenidos en los se concedió el acceso en Partes con usuarios de dichos recursos en su jurisdicción**

*El Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios.*

*Habiendo examinado* la compilación de la información presentada en la nota del Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/WG-ABS/4/5),

*Tomando nota* de que la elaboración de medidas en apoyo del cumplimiento en lo que atañe al consentimiento fundamentado previo de las Partes Contratantes que suministran los recursos genéticos, [derivados, productos, y conocimientos tradicionales asociados,] incluidos los países de origen de los recursos genéticos de conformidad con el Artículo 2 y con el Artículo 15, párrafo 3 del Convenio, y a los términos mutuamente convenidos en virtud de los cuales se concedió el acceso, en las Parte Contratantes con usuarios, bajo su jurisdicción, está en diversas etapas en distintos países,

*Reconociendo* la labor en curso relativa a cuestiones de la relación mutua entre el acceso a los recursos genéticos y los requisitos de divulgación en las solicitudes de derechos de propiedad intelectual,

*[Recordando* los términos del Artículo 16/2 y 16/5 del Convenio y de otras decisiones pertinentes, así como de la decisión VII/19 D],

*Recomienda* que la Conferencia de las Partes en su octava reunión:

1. *[Reitere* los términos del Artículo 16, párrafos 2 y 5 del Convenio y de otras decisiones pertinentes, así como de la decisión VII/19 D y *tome nota* de que en las negociaciones del régimen internacional se considerará lo relativo a la divulgación del origen/fuente/procedencia legal en la solicitud de derechos de propiedad intelectual;]

2. *Invite* a las Partes y gobiernos e interesados directos pertinentes a que continúen adoptando medidas adecuadas y prácticas para prestar apoyo al cumplimiento en lo que atañe al consentimiento fundamentado previo de las Partes Contratantes que suministran los recursos genéticos, [derivados, productos, y conocimientos tradicionales asociados,] incluidos los países de origen de los recursos genéticos de conformidad con el Artículo 2 y con el Artículo 15, párrafo 3 del Convenio, y a los términos mutuamente convenidos en virtud de los cuales se concedió el acceso;

3. *Invite* a las [organizaciones pertinentes tales como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y la Organización Mundial del Comercio] [La Organización Mundial de la propiedad Intelectual, la Conferencia de las naciones unidas sobre Comercio y Desarrollo y otras organizaciones internacionales pertinentes] a ocuparse y/o a continuar ocupándose en su trabajo sobre cuestiones relativas a la relación mutua entre el acceso a los recursos genéticos, [derivados y conocimientos tradicionales asociados, y participación en los beneficios] y los requisitos de divulgación en las solicitudes de derechos de propiedad intelectual, teniendo en cuenta la necesidad de asegurarse de que este trabajo respalda los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica y no los contradice [, y sin que constituya un prejuicio para las negociaciones del régimen internacional];

4. *Pida* al Grupo de trabajo que en su quinta reunión considere ulteriores medidas para asegurar el cumplimiento en lo que atañe al consentimiento fundamentado previo de las Partes Contratantes que suministran los recursos genéticos y a los términos mutuamente convenidos en virtud de los cuales se concedió el acceso, incluyendo la cuestión de la divulgación del origen/fuente/procedencia legal [, como uno de los posibles elementos cuya inclusión en el régimen internacional ha de considerarse, de conformidad con el anexo a la decisión VII/19 D;]

5. *[Tome nota del progreso logrado en los debates internacionales en materia de divulgación del origen/fuente/procedencia legal en las solicitudes de derechos de propiedad intelectual, particularmente en el marco de la ronda Doha de negociaciones de la Organización Mundial del Comercio, y pide al Secretario Ejecutivo que renueve la solicitud de que el Convenio sobre la Diversidad Biológica sea acreditado como observador en el Consejo sobre Aspectos del Derecho de propiedad Intelectual relacionados con el Comercio de la Organización Mundial del Comercio.]*

**4/4. Plan estratégico: evaluación futura del progreso – la necesidad y opciones posibles de indicadores para el acceso a los recursos genéticos y en particular para la participación justa y equitativa en los beneficios provenientes de la utilización de los recursos genéticos**

*El Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios*

*Recomienda* que la Conferencia de las Partes en su octava reunión:

1. *Pida* al Grupo de trabajo especial sobre acceso y participación en los beneficios que en su quinta reunión continúe considerando esta cuestión de la necesidad y posibles opciones de indicadores para el acceso a los recursos genéticos y, en particular, por la participación justa y equitativa de los beneficios que surjan de la utilización de los recursos genéticos;
2. *Invite* a Partes, gobiernos, organizaciones internacionales pertinentes, comunidades indígenas y locales y todos los interesados directos pertinentes a que presenten sus opiniones e información al Secretario Ejecutivo de conformidad con la recomendación 3/5 de la tercera reunión del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios;
3. *Pida* al Secretario Ejecutivo que compile las opiniones e información mencionadas y ponga tal compilación a disposición del Grupo de trabajo especial de composición abierta sobre acceso y participación en los beneficios en su quinta reunión.

*Anexo II*

**HOMENAJE AL GOBIERNO Y AL PUEBLO DEL REINO DE ESPAÑA**

*Nosotros, los participantes en la cuarta reunión del Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre Acceso y Participación en los Beneficios,*

*Habiéndonos reunido en Granada del 31 de enero al 3 de febrero de 2006 por la cortés invitación del gobierno del Reino de España,*

1. *Expresamos nuestra gratitud* al Gobierno y al pueblo de España por su cálida hospitalidad y generosidad;
2. *Invitamos* a la Ministra del Medio Ambiente del Reino de España, S.E. Doña Cristina Narbona Ruiz, a transmitir los resultados de la reunión de Granada del Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre Acceso y Participación en los Beneficios a los participantes del Segmento de Alto Nivel de la octava reunión de la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad Biológica a celebrarse en Curitiba, Brasil, los días 27 y 28 de marzo de 2006

Granada, 3 de febrero de 2006

-----